

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4721

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2002
APROBADA EN LA SESIÓN 4727 DEL MARTES 25 DE JUNIO DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS Sesión 4715	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN	2
3. GASTOS DE VIAJE Ratificación de solicitudes	7
4. PRESUPUESTO Aprobación del presupuesto extraordinario 1-2002	8
5. PRESUPUESTO Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001	13
6. ASUNTOS JURÍDICOS Solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas relativa al pago retroactivo de pasos académicos	25
7. ASUNTOS JURÍDICOS Recurso del profesor Cristian Golcher Carranza	30
8. ASUNTOS JURÍDICOS Recurso del profesor Carlos Navarro Thames	33
9. ESTATUTO ORGÁNICO Propuesta de modificación del artículo 24	41

Acta de la sesión N.º 4721, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintinueve de mayo de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad y magíster Óscar Mena.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4715, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4715.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4715 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta.

Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4715, con modificaciones de forma.

*****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.*****

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a) VI Congreso Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO informa sobre la suspensión y reprogramación de las sesiones del Consejo Universitario durante la próxima semana, debido a la continuación de la primera plenaria del VI Congreso Universitario. Propone que se realice la sesión del Consejo Universitario ya sea el lunes 3 junio o el viernes 7 de junio.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que para el 3 de junio convocó al Consejo de Sedes Regionales a una reunión conjunta, y el viernes 7, a las nueve horas, se presenta a la prensa el informe que preparó la Universidad de Costa Rica para la UNICEF, sobre "El estado de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia".

EL DR. CLAUDIO SOTO dispone que se realice la sesión el viernes 7 de junio a las catorce horas, pero en caso de que el VI Congreso culmine el miércoles, convocaría para el jueves a las ocho y treinta horas.

****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo.****

b) Tratado de Libre Comercio Costa Rica-Canadá.

En oficio SCU-505-2002, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional comunica el acuerdo de la sesión N.º 2383, artículo tercero, inciso II del 4 de abril de 2002, sobre el Tratado de Libre Comercio Costa Rica-Canadá.

c) Universidad Nacional.

En oficio SCU-358-2002, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional comunica el artículo segundo, inciso III de la sesión N.º 2380, del 14 de marzo de 2002, referente al acuerdo N.º 4, inciso c) de la sesión 20-01 del Consejo Nacional de Rectores, sobre la asignación de salarios a los académicos procedentes de otras universidades.

****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos ingresa en la sala de sesiones la Dra. Olimpia López.****

d) Políticas Prioritarias y Directrices Operativas para la Formulación del Plan Presupuesto del año 2003.

En oficio OPLAU-232-2002, la Oficina de Planificación Universitaria remite el documento "Políticas Prioritarias y Directrices Operativas para la Formulación del Plan Presupuesto del año 2003".

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ manifiesta su deseo de que la Licda. Zaida Siles elabore un artículo periodístico, que informe al respecto, porque siempre se oye entre corrillos afirmaciones muy ligeras, en el sentido de que no hay tales o cuales políticas.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace la salvedad de que la política sobre la transformación de las licenciaturas en maestrías quedó, voluntariamente y por decisión de la Rectoría, sin elaboración y sin metas, ya que no se ha llegado a un acuerdo institucional sobre sus implicaciones. A pesar de que la política se mantuvo con la posibilidad de desarrollarla, se consideró que causaría desconcierto en algunas facultades si se ponían acciones específicas en un área en que muchas facultades y escuelas han manifestado su desacuerdo. Sin embargo, sí se mantiene porque así fue dictada como política por el Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ agrega que la redacción del texto daba esa posible lectura, en cuanto a que las unidades académicas tomaran la decisión de acuerdo con sus condiciones especiales.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI agradece al señor Rector el haber dejado de esa manera la política, porque el Área de Salud está entrando en ese proceso –algunas facultades más que otras– y es importante que sientan el apoyo.

e) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

- **Incentivo a académicos en puestos de dirección.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN explicita la inquietud manifestada en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Presupuestos, sobre la necesidad de que la Universidad incentive la participación de los académicos en puestos de dirección. Es opinión de algunos de los miembros de la Comisión que docentes, tal vez los más calificados, ven con malos ojos participar en labores de dirección, sea en una escuela, facultad o posiciones más altas. Lo consideran como una mala inversión del tiempo y como un freno en su carrera en Régimen Académico.

Consideran que ha llegado el momento en que la Universidad se plantee la posibilidad de crear un incentivo especial para los profesores elegidos en posiciones de este tipo. Consideran que en Régimen Académico debería existir una forma de reconocimiento por años dedicados a las posiciones docentes-administrativas. Aclara que aún no tienen una propuesta clara, pero existe la percepción del problema y desean realizar un estudio para obtener datos más fidedignos, y a fin de presentar una propuesta después.

En algunos casos los puestos son de tiempo completo; además, mantienen por lo menos un curso como docente, lo cual hace que sea muy difícil continuar la producción de artículos o de investigaciones. Basados en esta percepción consideran que sería conveniente buscar un mecanismo compensatorio; por ejemplo, una retribución fija, en que por cada año de laborar en la administración, se le dé al profesor equis cantidad de puntos en Régimen Académico de la misma manera como se les da por docencia y años de servicio. La segunda opción sería un proceso en el cual la acreditación del puntaje se hiciera con base en una calificación, sin bien eso podría ser muy satisfactorio para eliminar aquellos casos en los que los profesores que han ejercido un puesto de dirección hayan hecho mala labor. La tercera opción es que sea un reconocimiento en el cual se le otorgara al profesor un puntaje por año, de acuerdo con el promedio que venía acumulando este profesor en los últimos años; por ejemplo, si una persona es elegida decana de una facultad, entonces se le acreditaría, durante el período que esté en ese cargo, un puntaje por año igual al promedio que venía acumulando de puntaje por obras profesionales en los últimos cinco años. Considera que esta opción es la más objetiva, pues se presupone que la persona habría continuado produciendo más o menos al mismo ritmo, si no hubiera hecho ese cambio en su carrera.

Destaca que la idea fundamental que se debe discutir y valorar es si ya es el momento en que la Universidad establezca un mecanismo de este tipo.

Asimismo, se conversó sobre los cambios generacionales que están ocurriendo y que son realidades que no se pueden ignorar. Al respecto, se comentaba que para muchos profesores ocupar un puesto de dirección representa una mala inversión de su tiempo, pues mantenerse en la docencia y principalmente, en la investigación es la forma más conveniente para su estatus y su reconocimiento dentro de la Universidad.

Señala que los docentes que se dedican a la administración, si bien tienen un reconocimiento salarial inmediato, éste se pierde en el momento en que se termina el nombramiento, pues se regresa al puntaje y salario previo que tenía. Esa persona, si durante su labor en la administración no ascendió en puntaje en Régimen Académico, regresa a un salario menor y pierde el efecto sobre los salarios por el resto de la carrera e incluso la pensión, por los ascensos en Régimen Académico que no logró durante su gestión administrativa.

Puntualiza que todo lo expuesto anteriormente es con el fin de que sea estimulante asumir puestos de dirección, cuyo fin es atraer a la mejor gente que hay en la Universidad.

Finalmente, señala que lo acaecido en el movimiento estudiantil y lo que pasó en el VI Congreso, en donde participaron doscientas cincuenta personas, cuando se inscribieron 500, es muy similar; es decir, el 5% de los profesores que participaron en el VI Congreso es muy similar al porcentaje de estudiantes que votó. Estima que esta situación no se debe obviar y hay que ponerle atención a esos datos.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el tema sobre los incentivos a los profesores que ocupen puesto de dirección debe ser

abordado en otro momento e incluso es recurrente. Además, amerita una discusión en una fase previa al plenario para ver y analizar posibles propuestas.

Recomienda que se busque en los archivos información al respecto, pues hay mucho insumo sobre este tema por haber sido un asunto recurrente en los últimos años e incluso hay consulta a la comunidad. Todo eso se puede incorporar en un nuevo estudio para que no se repitan pasos ya efectuados.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA sugiere que el Dr. Manuel Zeledón presente una propuesta para que el tema sea estudiado primero en una comisión especial. Agrega que es importante considerar que en la comunidad universitaria, al igual que en cualquier otra organización, existen decanos de decanos y directores de directores, por lo que sería importante evaluar el papel o el desempeño que ha tenido ese decano o director en su gestión. Señala que al establecerse puntos, habría que reformar el Reglamento de Régimen Académico, para ver si se considera algún aspecto. Sin embargo, también es importante pensar en la cultura que se está desarrollando en la Universidad “dejar hacer dejar pasar”, “entre menos responsabilidades se tenga mejor”.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ expresa que ese reconocimiento a la gestión ha existido institucionalmente. Recuerda que cuando existía el Régimen de Dedicación Extraordinaria, la Vicerrectoría, para dar la nota a la gestión de la investigación, tomaba en cuenta si dirigía alguna revista, si dirigía algún programa de posgrado, el tiempo dedicado a la investigación, entre otros, y luego ponía una nota de uno a diez.

En este caso, se valoraría la gestión académica, por lo que se deben buscar aquellos aspectos que garanticen una evaluación lo más objetiva posible. Coincide con el Dr. Manuel Zeledón en que hay unidades académicas que tienen problemas

para elegir director y subdirector. En este sentido, si se otorga algún estímulo para la gestión académica, se podría contribuir a evitar ese tipo de problemas.

EL BACHILLER JOSÉ MARTÍN CONEJO analiza la situación desde dos puntos de vista: el ideal y el real.

El ideal, desde su punto de vista, sería que la persona que ejerce el cargo de gestión académica no lo debería hacer porque esté en busca de méritos o porque hay algunos incentivos. La persona debería sentir la gestión académica como una cuestión de servicio. Ésta, a diferencia de la investigación y acción social, no conlleva a un crecimiento académico personal; a pesar de que implícitamente trae un crecimiento en cuanto a la madurez profesional. El objetivo primordial de la gestión académica es colaborar con la Institución. Aclara que la investigación, la acción social y la docencia son también una colaboración con la Institución, pero es más un crecimiento personal del académico. Para él, no sería posible tratar de la misma forma la gestión académica con las funciones vitales de la Universidad y del universitario, pues no serían tareas similares. Reitera que la gestión académica lo que busca es el servicio, por lo que el estímulo para servir no puede ser complemento personal, todo visto desde la perspectiva ideal. Agrega que el hecho de que se llegue a la gestión académica por los incentivos, demerita la gestión en sí, pues no es lo lógicamente coherente con el objetivo de la gestión pública.

Manifiesta que no tiene claro cómo compatibilizar el ideal con la realidad de que las personas no quieren asumir los puestos.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que está de acuerdo con que la Universidad debe buscar mecanismos para que quien se dedique a la administración y la gestión académica tenga un incentivo. Sin embargo, tiene sus dudas en cuanto al diagnóstico.

Señala que, si bien es cierto que siempre encontrarán ejemplos de alguna escuela, facultad o sede en que hubo dificultad para el nombramiento del director y subdirector, él puede dar ejemplos de excesos, incluso en el seno del Consejo se han visto casos de exceso de ofertas así como carencias; por esta razón, no considera que sea un fenómeno generalizado que implique una acción como la planteada. Estima que, muchas veces, la renuencia a asumir un cargo de dirección no está ligada a la ausencia de incentivos, sino a conflictos internos de la propia Unidad Académica, entonces lo que se debe hacer no es buscar un incentivo para que se asuma el puesto, sino resolver el problema que impide el acceso de mucha gente valiosa a esos puestos de dirección.

En segundo lugar, considera que se debe afinar tanto el diagnóstico como la propuesta. Expresa que otorgar puntos en Régimen Académico significa convertir la administración en una función sustantiva de la Universidad, y esto no puede ser, al menos dentro del modelo de Universidad que defiende y seguirá defendiendo. Está de acuerdo en que se evalúe y otorgue puntaje por la gestión académica e incluso muchas de las propuestas de las Vicerrectorías van en ese sentido, pero no estaría de acuerdo con otorgar puntos para ascenso en Régimen Académico por la gestión administrativa, más allá de esa valoración global del desempeño del profesor; es decir, se opondría frontalmente a que se otorguen puntos por gestión académica, así como se otorga puntos por publicaciones, idiomas o por grados. Desde su punto de vista, la gestión académica debe valorarse en la evaluación global del desempeño del profesor, la cual debería tener puntaje; de lo contrario, sería convertir la gestión académica en una actividad sustantiva de la Universidad, al mismo nivel que la investigación, la docencia y acción social, e insiste en que no lo aceptaría. Sin embargo, está dispuesto a escuchar todo tipo de propuestas, una vez formuladas.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que la idea no es crear un incentivo para que los puestos de dirección sean más atractivos que otros, sino ponerlos al mismo nivel. Señala que aun viéndolos desde la perspectiva idealista del Bach. José Martín Conejo, el paso por una posición docente-administrativa representa, en este momento, una pérdida en la carrera académica, durante el cual no se asciende en Régimen Académico. Si se compara la posición docente-administrativa –en la cual no se puede ascender en Régimen Académico– con la de docente –en la cual hubiera podido ascender al final de cuatro años– se notaría muy poco avance, pues al final de los cuatro años dejaría de percibir el incentivo salarial que le daba la posición docente-administrativa. No obstante, cualquier persona puede ganarse hoy el equivalente económico del incentivo que representa ser director de escuela o decano, con un trabajo de investigación, asesoría o trabajo compatible con dedicación exclusiva y superar los ingresos económicos. Manifiesta que los idealistas que toman esas posiciones tienen que decidir si aceptan esa situación, a pesar de que dentro de cuatro años estará con menos puntaje y menos ingreso económico que si se hubiera quedado como profesor.

Insiste en que desearía que se buscara un mecanismo compensatorio, de tal manera que no haya mucha diferencia ni salarial ni en régimen, en cuanto a quedarse como profesor o tomar una posición significativa.

EL DR. CLAUDIO SOTO reitera al Dr. Manuel Zeledón que al respecto puede buscar insumo en los archivos para una posible propuesta.

• VI Congreso

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER presenta la primera distribución del programa del VI Congreso, por realizarse entre martes y miércoles, en donde se expondrán las ponencias

pendientes, y el día jueves se realizaría la votación correspondiente.

• **Revista estudiantil “Hermenéutica”**

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO informa que los estudiantes de Derecho están organizando la presentación de la revista estudiantil “Hermenéutica”, en un esfuerzo por revivirla, puesto que tiene varios años de no ser publicada. El primer número será presentado el miércoles cinco de junio. Indica que hay una invitación cursada tanto para el señor Rector como para varios de los vicerrectores y para los miembros del Consejo Universitario. Sin embargo, deseaba reiterar la invitación al plenario.

Explica que la Revista es de doctrina y praxis jurídica, elaborada por estudiantes de Derecho, lo cual es una actividad muy importante para los estudiantes. Agrega que, en este momento, la Revista se financia con aportes de la asociación, aportes de la Decanatura y algunos patrocinios de actores jurídicos o empresas comerciales en el campo jurídico.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Griselda Arrieta.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ expone la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación secreta levantar el requisito a la Prof. Griselda Arrieta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Once miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Arrieta Espinoza,	Centro de	Interina	Trieste,	02 al 08	Introduction to	\$500	\$464

Griselda	Investigación en Biología Celular y Molecular	Licenciada (*)	Italia	de junio	biosafety and risk assessment for the environmental release of genetically modified organisms	Pasaje	Complemento pasaje FUNDEVI
----------	---	----------------	--------	----------	---	--------	----------------------------

(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-02-16 sobre el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2002.

EL LIC. MARLON MORALES expone el documento que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría, en su oficio 4136-2001 del 17 de setiembre de 2001, comunica a los ingenieros Claudio Gamboa y Carlos H. Méndez, que existe total apoyo institucional para el proyecto *Generación y adaptación de tecnología para la producción de hortalizas en ambientes protegidos*.
2. Mediante oficio N° R-CU-072-2002 del 13 de mayo de 2002, la Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario 1-2002, por un monto de ¢755.127,93 (en miles de colones) de fondos corrientes de la Institución, preparado por la Oficina de Planificación Universitaria.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada, a la Comisión de Presupuesto y Administración, el Presupuesto Extraordinario 1-2002 (CU-P-02-05-047 del 15 de mayo de 2002).
4. La Comisión de Presupuesto y Administración solicita el criterio de la Contraloría Universitaria (CP-CU-02-22 del 16 de mayo de 2002).
5. La Contraloría Universitaria responde mediante el oficio OCU-R-050-02 del 21 de mayo de 2002.

ANÁLISIS

Es importante mencionar que la Rectoría, en su oficio R-4136-2001, del 17 de setiembre de 2001, brinda el apoyo institucional requerido para la ejecución del

proyecto *Generación y adaptación de tecnología para la producción de hortalizas en ambientes protegidos*, propuesto por la Estación Experimental “Fabio Baudrit”.

En vista de la necesidad de que este plan se ponga en marcha, se destinó del presupuesto extraordinario 1-2002 ¢24.729.238,00 (veinticuatro millones setecientos veintinueve mil doscientos treinta y ocho colones 00/100), para la compra de los invernaderos.

La Comisión de Presupuesto y Administración, con el fin de que se cuente con una visión más amplia acerca de la necesidad de esta obra, presenta el siguiente detalle:

JUSTIFICACIÓN

La producción comercial de hortalizas en Costa Rica hasta hace unos 12 años se manejaba con base en técnicas tradicionales y sin ningún control del ambiente circundante al cultivo. En los últimos años, las tecnologías de producción han venido cambiando en forma significativa.

En manejo de almácigos, que constituye una etapa crítica en la producción de hortalizas, los cambios se han fundamentado en las siguientes razones:

- a. *La intensificación del complejo Bemisia tabaci – geminivirus, que demanda la producción de almácigos de plantas susceptibles, como chile, tomate y cucurbitáceas, en invernaderos o casas de malla para aislar las plantas del insecto vector.*
- b. *El alto costo de las semillas híbridas de algunas de las hortalizas más importantes exige una alta eficiencia en el uso de este insumo.*
- c. *La producción de plántulas en épocas con condiciones climáticas adversas para adelantar la cosecha y aprovechar al máximo las ventanas de mercado.*

En lo que respecta a la producción comercial de hortalizas de fruto y follaje, el cambio tecnológico obedece, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a. La progresiva disminución en la disponibilidad de terrenos con aptitud hortícola y el alto valor que estos han adquirido.
- b. La incidencia de ciertas enfermedades, especialmente durante la época lluviosa, que hacen muy riesgosa esta actividad e incrementa significativamente los costos de producción de algunas hortalizas.
- c. Los problemas de escasez de agua, tanto en cantidad como calidad, debido al abuso urbano e industrial.
- d. La demanda de una mayor eficiencia en la producción debido a la globalización de la economía. En muchos casos, el alto costo de los insumos ha llevado a algunas tecnologías de manejo a niveles no sostenibles.
- e. Los cambios en las normas de calidad en los mercados, especialmente en lo que se refiere a la inocuidad de productos hortícolas.
- f. La necesidad de tener una oferta constante de productos hortícolas en el mercado costarricense.

En la agricultura actual hay una tendencia creciente hacia la protección del ambiente y la producción de alimentos libres de residuos tóxicos, que demandan un uso muy racional de los insumos aplicados al sistema de producción. El uso en este sistema de tecnologías muy eficientes de riego y nutrición propios de la producción en ambientes protegidos contribuye también a reducir la contaminación de suelos y aguas.

La producción nacional de hortalizas en ambientes protegidos ha venido creciendo en forma importante. El área sembrada se estima, a mayo del 2000, en unas 60 ha, que comprenden la producción de almácigos en invernaderos y la producción comercial de hortalizas de fruto y follaje en túneles de plástico, casas de malla e invernaderos. La producción de almácigos en condiciones de invernadero se ha constituido un nuevo negocio, al que se dedican en este momento 26 empresas, de las cuales el 90% son microempresarios.

El crecimiento de la producción de hortalizas en ambientes protegidos se ha cimentado en la adopción de tecnologías importadas. En este

proceso, tanto los productores de almácigos, como los de producción comercial de hortalizas, demandan soluciones a problemas y dudas, la mayoría de las cuales exigen investigaciones y validaciones en condiciones locales para una solución efectiva.

El Programa de Hortalizas de la E.E.F.B.M., preocupado por la necesidad de dar respuesta consistente a los productores, considera muy importante desarrollar este proyecto de generación y adaptación de tecnología en sistemas protegidos. De igual forma, la información generada será de gran beneficio a la docencia, ya que se fortalecerán los contenidos programáticos teóricos y prácticos de los cursos de producción hortícola, y especialmente los de hortalizas, que se imparten en la Escuela de Fitotecnia. Asimismo, se fortalecerá la participación de estudiantes en trabajos finales de graduación de grado y posgrado y en la realización de prácticas dirigidas. La participación de los estudiantes en labores de operación y administración de este proyecto contribuirá a mejorar su formación como profesionales en la producción hortícola.

Adicionalmente, las actividades de este proyecto se complementan y se enlazan con las de otros proyectos del programa. A saber, con la investigación en mejoramiento genético de tomates y chiles; con las actividades de producción y distribución de semilla de hortalizas y transferencia de tecnología en producción de hortalizas en el campo de la acción social.

ANTECEDENTES

La producción de hortalizas en ambientes protegidos es un sistema de producción especializado, que permite algún grado de control sobre los factores bióticos, tales como crecimiento del cultivo, presencia de plagas y enfermedades, y los factores abióticos, entre ellos la velocidad del viento, humedad, temperatura, nutrición mineral, intensidad de luz y composición atmosférica. En general, el término ambientes protegidos es muy amplio e incluye desde el uso de los rompevientos, riego, mulches naturales o plásticos y fertigación hasta el uso de túneles, coberturas e invernaderos.

Algunas de las principales ventajas del uso de la producción en ambientes protegidos son:

1. Al modificar el ambiente natural de la producción de hortalizas, se reduce el riesgo de pérdida por efecto de condiciones ambientales extremas.

2. Se aumenta la productividad por área, dado que se utilizan cultivares de crecimiento indeterminado que tienen un potencial genético de rendimiento mucho mayor que los cultivares determinados que tradicionalmente se han manejado en campo abierto.
3. Se obtienen períodos más largos de cosecha. Con una oferta más constante que evita las bruscas fluctuaciones en los precios de los productos.
4. La evitación de plagas y enfermedades, con el consiguiente menor costo de producción y la mayor calidad en composición (residuos tóxicos).
5. La disminución de la contaminación ambiental, al tener un mejor control sobre la fertigración, el manejo de las aguas residuales, la incidencia de problemas fitosanitarios y su manejo.

Sin embargo, producir hortalizas en ambientes protegidos requiere una alta inversión económica en infraestructura y mano de obra, por lo que el énfasis primario está en producir cultivos hortícolas de alto valor.

En los invernaderos el clásico ejemplo de un ambiente protegido se da una restricción en el intercambio gaseoso con el exterior, lo que produce un incremento del vapor de agua o humedad relativa. Esto genera un ambiente cálido, húmedo y sin turbulencia que favorece un mayor crecimiento de las plantas, pero también un incremento de los problemas fitosanitarios. Si se agrega la poca rotación de cultivos en los invernaderos, se darán mayores problemas de patógenos del suelo, haciéndose necesario desarrollar el uso de sustratos alternativos y su desinfección.

En Costa Rica no se ha desarrollado un proyecto de investigación formal, tendiente a desarrollar la tecnología necesaria este tema. Los productores locales están trabajando con tecnologías importadas y el proceso de adaptación se está haciendo en forma empírica y sin rigor científico. Asimismo, la información que se ha generado mediante el método de "prueba y error", durante proceso de producción, es propiedad de cada empresa.

DESCRIPCIÓN

El presente de proyecto de investigación en generación y adaptación de tecnología para

hortalizas en ambientes protegidos tiene dos componentes:

1. Producción de almácigos en invernadero.

En este componente se desarrollarán actividades de investigación que evalúan la respuesta de las plantas de diferentes hortalizas a los diversos factores. Entre ellos: materias primas para la elaboración de sustratos, métodos alternativos y eficiencia en desinfección de sustratos, tipos de contenedores o bandejas, prácticas de manejo específico para la producción de almácigos como riego, nutrición, o integrado en fertirriego, acondicionamiento de las plantas para el traslado a la plantación. Se tratará de generar alternativas de manejo para productores con diferentes escalas de recursos tecnológicos y económicos.

2. Producción comercial de hortalizas en ambientes protegidos.

Se desarrollarán investigaciones en los siguientes temas: sustratos, cultivares, sistemas y densidades de siembra, requerimientos hídricos y nutricionales, fertirriego, prácticas específicas de manejo de la planta como polinización efectiva, deshijas, deshojas, soportes y estrategias para la protección de las plantas (manejo de plagas y enfermedades). El término "producción comercial" se refiere a que la investigaciones que se realizan simulan las condiciones de producción que tienen los productores.

El presente proyecto requiere de la construcción de un área de 2500 m², dividido en varias secciones: un área de 1000 m² para la investigación y producción en tecnología de almácigos, un área de 1000 m² para la investigación en producción de hortalizas, un área de 500 m² para un aula laboratorio de evaluación de experimentos, docencia y administración del proyecto, un cuarto oscuro para la germinación de plantas, un área para desinfección y el procesamiento de sustratos, un área de trabajo para el llenado y siembra de bandejas, bodega para el almacenamiento de materias primas, agroquímicos y sustratos.

El desarrollo administrativo y productivo del proyecto se concibe como un esfuerzo integrado de los investigadores y de los estudiantes de la Escuela de Fitotecnia. Los investigadores serán los responsables por el planeamiento y desarrollo de la investigación. Los estudiantes participarán en la investigación como parte de sus actividades en los trabajos finales de graduación en las modalidades de tesis y práctica dirigida o bien contratados con horas asistente y en la administración de las unidades de producción de almácigos y hortalizas.

Fuente: Sistema de Formulación de Proyectos 2001-2002 de la Estación Exp. Fabio Baudrit.

Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, mismo que a la fecha no ha sido aprobado.

Con base en el *Presupuesto Extraordinario N° 1- 2002 por Programas y Actividades*, emitido por la Oficina de Planificación Universitaria, la Comisión de Presupuesto y Administración consideró conveniente solicitar a la Contraloría Universitaria que verificara que dicho documento cumpliera con todos los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Adicionalmente a lo expuesto y a los aspectos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Planificación Universitaria, mismos que fueron atendidos oportunamente, no evidenciamos otras situaciones que ameriten observaciones.

Las observaciones señaladas por la Contraloría Universitaria son las siguientes:

1. *Nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N° 01-2002, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustente. Adicionalmente se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios, que regulan el proceso.*

2. *Dicho presupuesto extraordinario es financiado de la siguiente forma:*

A. *Superávit al 31 de diciembre 2001*
¢578.014.477,91

B. *Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico* ¢128.670.834,31

C. *Superávit del Fondo de Préstamos*
 ¢ 23.713.379,88

D. *Superávit del Fondo Desarrollo Institucional*
 ¢ 24.729.238,00

TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.
1-2002 ¢755.127.930,20

3. *Con este Presupuesto se financia el aumento en diferentes partidas en los programas, incluyendo algunas solicitudes que en el presupuesto ordinario no fueron incluidas. En el anexo adjunto, preparado por la Administración se muestra un detalle de las unidades, conceptos, partidas y códigos en donde se invertirán esos presupuestos.*

4. *De los ¢89.234.254,83 que corresponden al superávit del Fondo de Desarrollo Institucional, en este Presupuesto extraordinario se incluyen ¢24.729.238,00, para la compra de Invernaderos para la Estación Experimental Fabio Baudrit. Sobre este particular cabe señalar que el Consejo Universitario en la Sesión 4660, artículo 10, del 29 de agosto del 2001, publicó en consulta la Propuesta de Reglamento para la*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, el Presupuesto Extraordinario N° 1-2002 (oficio R-CU-072-2002 del 13 de mayo de 2002).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que después de analizar, conjuntamente con los encargados de la Oficina de Planificación Universitaria, el Presupuesto Extraordinario N° 1-2002, no evidencian situaciones que ameriten alguna observación (oficio OCU-R-050-2002 del 21 de mayo de 2002).

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2002 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de ¢755.127,20 (en miles de colones)."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ se refiere a las observaciones señaladas por la Contraloría Universitaria, en los puntos 3 y 4. Pregunta cómo se debe entender que "la propuesta de reglamento no está aprobada".

EL LIC. MARLON MORALES responde que es un recordatorio del reglamento pendiente. Agrega que se está trabajando en ello y no presenta ningún inconveniente, porque el Consejo Universitario tiene la potestad de definir la aprobación respecto del destino del Fondo de Desarrollo Institucional y en este caso se les dará a los invernaderos.

Recuerda que el año pasado, el Fondo de Desarrollo Institucional se utilizó para las residencias estudiantiles de la Sede de Puntarenas. En aquel entonces, el

Reglamento se encontraba en proceso de elaboración, luego salió a publicación, se vio en la Comisión de Presupuesto, se trajo al plenario, el cual hizo algunas observaciones; en este momento, se están analizando las observaciones para traer el Reglamento al plenario, con las observaciones consideradas. De modo que para poder concretar el destino del dinero, se necesita la aprobación del Consejo Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta que de dónde viene el *superávit al 31 de diciembre*.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que ese superávit viene de las partidas de salarios. Recuerda que parte de esto está ligado al proyecto de profesor postulante, para el cual se hizo una reserva, desde el año pasado, muy grande para el funcionamiento de ese proyecto. A eso se le suma el cambio de Régimen Académico acumulado, el aumento de intereses, los cambios en los patrones de giro de dinero del Estado, entre otros.

Se refiere al proyecto señalado en el dictamen, y aclara que no es solo la construcción de invernaderos, que ésa es la justificación inmediata. Agrega que esa solicitud se vio en el Consejo de Rectoría y trataron, con la versión que está en consulta del Reglamento de incentivos, de darle el procedimiento que debería seguir si estuviera funcionando este Reglamento. Este sería un proyecto que, si estuviera aprobado el reglamento de Incentivos, calificaría como un proyecto de interés institucional. De modo que lo que se está haciendo en el Consejo, es paliar un vacío normativo, aplicando otra normativa. Destaca que no es un desvío de recursos del Fondo de Desarrollo Institucional a otra actividad, sino una aplicación estricta de ese Fondo, solo que, ante la ausencia del Reglamento aprobado, la manera de hacerlo es la presentada en el Consejo Universitario; si no, se haría por el Reglamento.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que este dictamen proyecta la necesidad de visitar la Universidad que está fuera de la Sede Rodrigo Facio, para conocer lo que se está desarrollando. Comenta que hará una propuesta de visitas periódicas para el próximo semestre, para que el conocimiento de los proyectos que se aprueben no queden solo en teoría, sino conocerlos en el campo.

En ese sentido, haría un sacrificio personal, al cambiar sus clases, con la idea de dejar un viernes al mes o cada dos semanas para las visitas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comenta que tenía conocimiento del proyecto de los invernaderos, porque el año pasado fue invitado a la Estación Experimental "Fabio Baudrit". Agrega que ahí se ve como la Universidad de Costa Rica está presente en el ámbito de la investigación, docencia y acción social. Se pudo observar cómo este invernadero era fuente importante para las mujeres solas que exportan orquídeas; asimismo, la relación con la parte social; en la parte de investigación, los convenios con Japón, y en la parte docente, profesores de Fitotecnia que se desplazan hasta la Estación Experimental a dar clases.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN hace mención de que cuando se vio este presupuesto en la Comisión, le hacía falta la justificación del uso de esos dineros para los invernaderos, la cual está incorporada en el dictamen. Explica que el propósito básico de estos invernaderos es ser una herramienta educativa y de investigación; pero, principalmente, es una herramienta educativa que hoy día necesita la Facultad de Agronomía, porque la producción agrícola va en ese sentido. Los invernaderos servirán para enseñar a los estudiantes la tecnología que está tomando un auge muy importante en Costa Rica y beneficiará no solo al país, sino a la exportación. Destaca que ya hay mucho invernadero en flores, pero la parte de hortalizas está por despegar y con mucha fuerza.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación el presupuesto extraordinario 1-2002 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2002 (oficio R-CU-072-2002 del 13 de mayo de 2002).**
2. **La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que después de analizar, conjuntamente con los encargados de la Oficina de Planificación Universitaria, el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2002, no evidencian situaciones que ameriten alguna observación (oficio OCU-R-050-2002 del 21 de mayo de 2002).**

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2002 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de $\text{¢}755.127.930,10$ (Setecientos cincuenta y cinco millones, ciento veintisiete mil novecientos treinta colones con diez céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-14-2002 sobre los Estados Financieros e Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2001.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva para el conocimiento del Consejo Universitario los siguientes documentos:
 - a. Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001.
 - b. Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio del 2001 (R-CU-163 y 204-2001, respectivamente).
2. La Dra. Susana Trejos, directora del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, los **Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio 2001** (CU-P-01-09-101 del 12 de setiembre de 2001).
3. El Dr. Claudio Soto Vargas, en su calidad de Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, solicita a la Oficina de Contraloría su criterio sobre la información **financiera y presupuestaria** de la Universidad de Costa Rica (Oficio CP-CU-01-26 del 25 de setiembre de 2001).
4. El Dr. Claudio Soto V., director del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, y el **Informe Gerencial sobre la situación financiera y**

presupuestaria de la Universidad de Costa Rica (Oficio CU-P-01-10-117 del 24 de octubre de 2001).

5. Ante solicitud planteada por la Comisión de Presupuesto y Administración el 25 de setiembre 2001, la Oficina de Contraloría decide esperar el Informe Gerencial de medio período 2001, *“para evitar una duplicidad de esfuerzos y con el afán de obtener resultados más provechosos, sugerimos la pertinencia de esperar la información que debe presentar la Administración Universitaria...”* (OCU-412-2001 del 16 de octubre del 2001).
6. La Comisión de Presupuesto y Administración solicita a la Contraloría Universitaria, *“un estudio detallado sobre la información financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica”* al 30 de junio del 2001. En la nota solicita, además, *“un informe del avance en términos generales y específicos de todas las medidas que la Administración ha tomado para subsanar las situaciones señaladas por su Oficina y este Órgano Colegiado en recientes acuerdos, sobre el contenido y presentación de los Informes”* (CP-CU-01-29 del 25 de octubre de 2001).
7. La Contraloría Universitaria responde la solicitud de la Comisión de Presupuesto y Administración en oficios OCU-461-2001 y OCU R-144-2001, ambos del 16 de noviembre de 2001.
8. Con fecha 7 de diciembre de 2001, la Comisión de Informe Gerencial, suscrita por el Ing. José Alberto Moya Segura, Coordinador, opina en torno a los criterios emanados por la Contraloría Universitaria en oficio OCU-461-2001 y, a la vez, acusa recibo del oficio OCU-R-144-2001, y ofrecerá sus aclaraciones próximamente.
9. El 18 de enero de 2002, los miembros de la Comisión de Informe Gerencial refieren a la Comisión de Presupuesto y Administración, las aclaraciones sobre el Informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-144-2001, relacionado con el Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2001.
10. El Consejo Universitario ha adoptado acuerdos específicos en torno a los estados financieros, los informes gerenciales y las auditorías externas. Específicamente, en la sesión 4441(5), 11-5-1999, fue aprobado el contenido básico de los informes gerenciales.

ANÁLISIS

Para la mejor comprensión de los Estados Financieros y el Informe Gerencial, se diseña el siguiente esquema de análisis: Anotación antecedentes, verificación y descripción de los documentos recibidos, y exposición

y balance de criterios emitidos por la Oficina de Contraloría y la Comisión de Informe Gerencial.

Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio 2001

Los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001* fueron presentados por la Oficina de Administración Financiera a la Vicerrectoría de Administración el día 7 de setiembre de 2001, según se consigna en oficio OAF-3258, y recibidos por el Consejo Universitario el 10 de setiembre del mismo año.

Políticas Contables

El documento presentado por la Oficina de Administración Financiera, titulado *Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 30 de junio 2001*, responde a disposiciones emanadas de la Ley de Administración Financiera de la República, en su artículo 70, y refleja *“el carácter financiero-presupuestario de su sistema contable, lo que le permite brindar de manera integrada tanto la situación financiera como presupuestaria de la Institución en un momento determinado”* (Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 junio 2001, página14).

Proyecta los ingresos y egresos clasificados en secciones, a saber: 1) Fondos Consolidados, 2) Empresas Auxiliares, 3) Planta Física, 4) Préstamos, 5) Fondos Restringidos, 6) Cursos Especiales.

El documento citado indica que *“los estados financieros han sido preparados sobre la base de un sistema de contabilidad acumulada, excepto los ingresos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y los derechos de matrícula, que se registran en el momento en que son recaudados”* (Ídem, pág. 14).

Por otra parte, se señala que *“El estado de ingresos, gastos y egresos capitalizables es un estado que incluye todos los ingresos percibidos o por recibir en el período y todos los gastos y egresos en que incurre, excepto depreciación de bienes muebles e inmuebles”* (Ídem, pág. 14).

Metodología

En el apartado de metodología, la Oficina de Administración Financiera expone el tratamiento dado a los ingresos, egresos, patrimonio y fondos restringidos, el cual está definido de la siguiente manera:

“Ingresos

Para elaborar los informes de ejecución presupuestaria, los ingresos fueron clasificados por sección identificándose según su origen los fondos corrientes para operaciones, las empresas auxiliares, la

sección de planta física, el fondo de préstamos, los fondos restringidos y los cursos especiales. De conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República los superávits específicos y el déficit acumulado al 31 de diciembre del 2000 se registran como ingresos del período actual, dentro del rubro 'Ingresos de Capital'.

Egresos

El tratamiento de los egresos fue similar al de los ingresos, en lo que respecta a la identificación por sección.

Patrimonio

Superávit del período

Corresponde al resultado de la comparación entre ingresos y egresos de las diferentes secciones durante el período. No incluye los compromisos de presupuesto al 30 de junio, los cuales suman ₡362,291,830.78

(...)

Fondos Restringidos

Por su naturaleza, los fondos restringidos fueron ubicados en la sección cinco, en donde se segregaron los ingresos y egresos de manera que permita la identificación total de recursos provenientes de fuentes externas a la institución (organismos internacionales y nacionales de carácter privado o público), así como la asociación de esos ingresos con los egresos correspondientes al desarrollo de los proyectos que estos recursos financian." (Ídem, pág.. 16)

Contenidos

El documento Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 30 de junio 2001 se presenta seccionado en cuatro apartados: I. Estados financieros y ejecución presupuestaria, II. Resumen de las principales políticas contables y presupuestarias, III. Notas a los estados financieros y IV. Anexos.

Estos apartados se subdividen de la siguiente manera:

"I. ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Balance de Situación

Estado de Ingresos y Egresos por Sección

Estado de ingresos por Clase Básica y Egresos por objeto del gasto

Situación Presupuestaria de Ingresos por Sección

Situación Presupuestaria de Egresos por Sección

II. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

III. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

IV. ANEXOS

Anexo No. 1- Egresos Capitalizables por Sección

Anexo No. 2- Egresos Capitalizables por Programas

Anexo No. 3- Cédula de Antigüedad de Saldos de Cuentas por cobrar

Anexo No. 4- Resumen de inversiones por Banco.

Anexo No- 5- Fondos Restringidos – Situación Presupuestaria al 30-06-2001

Anexo No. 6- Resumen de Ingresos por Sección y Clase Básica

Anexo No. 7 Situación Presupuestaria de Ingresos al 30-06-2001

Anexo No. 8 –Resumen de Egresos por Sección y objeto del gasto

Situación Presupuestaria y Egresos y Compromisos por sección

Situación Presupuestaria de Egresos y Compromisos por objeto del gasto" (Ídem, pág. 3).

El Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio 2001

El Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2001 fue referido a la Vicerrectoría de Administración por parte de la Comisión de Informe Gerencial, el 23 de octubre de 2001 (Oficio CIG-03-12-2001) y recibe el criterio de la Oficina de Contraloría, en oficios OCU-461-2001 y OCU-R-144-2001. Las observaciones citadas generan un segundo pronunciamiento de la Comisión de Informe Gerencial según oficio CIG-002-01-02 del 18 de enero 2002.

Objetivos

En dicho informe se plantea como propósito "exponer los aspectos más relevantes que incidieron en la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2001", a la vez que pretende constituirse en una herramienta de apoyo que fortalezca el proceso de toma de decisiones y así dirigir la Institución hacia un eficiente uso de los recursos.

Contenidos

El informe no contempla datos sobre el logro de objetivos y metas ya que se incluyen en la "evaluación del Plan Anual Operativo" de la Oficina de Planificación

Universitaria. No obstante, el documento se estructura de la siguiente manera:

1. Resumen Ejecutivo
2. Análisis de la situación financiera
3. Análisis de la situación presupuestaria
4. Vínculo externo
5. Recomendaciones
6. Anexos

En Oficio OCU-R144-2001, la Oficina de la Contraloría emite sus observaciones con respecto "al Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 31 de junio 2001, a la vez que exponen un detalle del cumplimiento por parte de la Administración de 'las situaciones señaladas por (...) este órgano Colegiado en recientes acuerdos sobre el contenido y presentación de los Informes Gerenciales" (Oficio OCU-461-2001).

Las observaciones citadas se detallan a continuación:

"A. SOBRE EL INFORME GERENCIAL AL 30 DE JUNIO DEL 2001

De conformidad con la norma presupuestaria G-3.16, el Informe Gerencial de medio período del año 2001 debió presentarse el 30 de agosto del 2001, tomando en consideración que los Estados Financieros de medio período serán presentados **"...a más tardar el último día hábil de julio"** y el informe gerencial **"...se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros."** Este último fue presentado por la Administración al Consejo Universitario el día 23 de octubre del 2001 mediante oficio R-CU-204-2001; es decir, con un retraso de casi dos meses.

Al respecto, mediante oficio CIG-02-10-01 del 5 de octubre del 2001, el Ing. José Alberto Moya Segura, en calidad de coordinador de la Comisión Técnica que preparó el Informe Gerencial al 30 de junio del 2001, solicitó al señor Vicerrector de Administración, M. Sc. Jorge Badilla Pérez, autorización para presentarlo con posterioridad a las fechas establecidas. A su vez, mediante oficio R-CU-196-2001, de fecha 10 de octubre de 2001, la Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud que, en este sentido, presentara la Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VRA-2652-2001, el día 8 de octubre del 2001.

1- DEL RESULTADO OPERATIVO AL 30 DE JUNIO DEL 2001

De conformidad con los datos que se presentan en el Informe Gerencial al 30 de junio del 2001 (páginas 14 y 21) la Universidad de Costa Rica registró, a esa fecha, un exceso de ingresos sobre egresos de ₡3.342 millones. Al respecto, dicho resultado no debe interpretarse como un

superávit, tal y como se aclara en la página No. 2 del Informe Gerencial.

Sobre este aspecto, al analizar ese resultado, debe tomarse en cuenta, al menos, dos aspectos importantes que se presentan en el informe y que merecen enfatizarse:

- a. **Una aplicación que influye en el resultado operativo de la aplicación al 30 de junio del 2001, es la que se indica en el Informe Gerencial, página No. 2, punto a), cuando dice que "...en los registros contables del mes de enero de 2001, los aplicó al 31 de diciembre de 2000 (diferencia entre ingresos y egresos), fueron contabilizados como ingresos del período actual. Sin embargo, la aplicación de estos recursos, dentro del presupuesto de egresos se estará efectuando en el presupuesto extraordinario 2-2001(...) Será hasta entonces que los egresos correspondientes podrán desembolsarse"** (El subrayado no es del original).

Lo anterior da un razonamiento del por qué el exceso de ingresos sobre egresos al 30 de junio del 2001, señalado anteriormente, pues se incluyen montos correspondientes a la aplicación de los fondos corrientes y del vínculo externo, cuya aplicación, como lo indica el Informe Gerencial, se estaría realizando hasta el segundo semestre del 2001.

- b. **En forma complementaria, en la página No. 3 del Informe Gerencial, se indica que al 30 de junio del 2001 las partidas "22-00 maquinaria y equipo" y "24-00 Construcciones adiciones y mejoras" presentan una "(...)baja ejecución presupuestaria". Según los datos proporcionados, al 30 de junio del 2001 la Universidad de Costa Rica solamente había ejecutado en promedio un 14,6% del total de presupuesto asignado a estas partidas.**

Lo anterior representa un buen ejemplo de los puntos que debe incluir el Informe Gerencial, y como en ese caso debería venir una justificación razonada de la administración con respecto a esos bajos niveles de ejecución, lo cual permitiría verificar el supuesto que ofrece el informe gerencial página No.3 punto b), cuando se indica que esta situación "(...) podría atribuirse a los procesos de licitación."

2- OTROS ASPECTOS DE FONDO DEL INFORME AL 30 DE JUNIO DEL 2001

a. **Información de sueldos al personal permanente**

La información que se presenta en la página No. 28, punto 3.4, del Informe Gerencial al 30 de junio del 2001, indica que a esa fecha por concepto de sueldos al personal permanente “...se ejecutaron **¢7.716,6 millones.**” No obstante, en la página No. 76, de los Estados Financieros, se indica que, por ese mismo concepto y a esa misma fecha, se ejecutó un total de ¢8.711,1 millones. Lo anterior arroja una diferencia de ¢994,5 millones.

De igual forma, el dato que corresponde al presupuesto asignado a esta partida presenta una diferencia significativa por un monto de ¢2.360 millones entre el dato presentado en el Informe Gerencial al 30 de junio del 2001 (página No. 28 monto total de ¢16.679,1) con respecto a la información presentada en los Estados Financieros a esa misma fecha (página No. 76, monto de ¢19.039,5).

Al respecto, es necesario que a la hora de preparar el Informe Gerencial se comparen los datos que se van a incluir en dicho informe con los que, a esa misma fecha, arrojan los Estados Financieros; de manera que resulte un informe preciso para la adecuada interpretación de la situación financiera y presupuestaria de la Universidad. En este particular, se deben requerir las aclaraciones correspondientes.

b. **Nuevos datos incluidos en el Informe Gerencial**

Cabe resaltar la inclusión del informe del estado en que se encuentran los juicios laborales y contencioso-administrativos, pendientes de resolución que se tramitan en los Tribunales de Justicia en contra de la Universidad de Costa Rica (Oficio OJ-1387-01).

La información que se presenta es importante y merece un análisis profundo y en el futuro podrán hacerse estudios sobre los avances que se vayan produciendo. Al respecto, si bien es cierto que la cuantía de los mismos resulta “...inestimable...” (véase página No.1 del oficio OJ-1387-01, del 18 de setiembre del 2001), sería recomendable

realizar un esfuerzo adicional que permita asignarle un monto estimado, con el fin de orientar algún tipo de decisión sobre dichas contingencias, según el impacto que puedan llegar a tener algunos de estos juicios sobre las finanzas de la Institución.

B- AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ATENDER LOS ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL CONTENIDO Y PRESENTACION DE LOS INFORMES GERENCIALES

En atención a la solicitud de incluir en este documento “(...) un informe del avance en términos generales y específicos de todas las medidas que la Administración ha tomado para subsanar las situaciones señaladas por su Oficina y este Órgano Colegiado en recientes acuerdos, sobre el contenido y presentación de los Informes Gerenciales”, nos permitimos informar lo siguiente:

El principal acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre el contenido y presentación de los informes gerenciales corresponde al acuerdo tomado en la Sesión No.4441 en el cual el Consejo Universitario aprobó el contenido y alcance mínimo del Informe Gerencial.

En dicho acuerdo el Consejo Universitario avaló el oficio VRA-417-98, de fecha 26 de febrero de 1998, en el cual la Vicerrectoría de Administración remitió el documento denominado “**El Informe Gerencial Sobre la Situación Financiera y Presupuestaria: Su objetivo, alcance y contenidos mínimos**”.

Por consiguiente, y con el fin de cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario, en su oficio CP-C U-01-29, se revisó cada uno de los aspectos que fueron aprobados en la Sesión No.4441, artículo No.5, y su respectivo cumplimiento en el actual Informe Gerencial al 30 de junio del 2001; tomando en cuenta también lo indicado en el oficio OAF-3929-10-2001-P, en el cual se dice que el informe gerencial al 30 de junio del 2001 fue elaborado “... de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y las observaciones emitidas por la Oficina de la Contraloría Universitaria.”

a) **En cuanto al objetivo:**

El objetivo del Informe Gerencial es que la información sea “...oportuna, veraz, medible y comparable (página No.1 del documento incluido en el oficio VRA-417-98 avalado en la Sesión 4441).

Del análisis realizado al Informe Gerencial al 30 de junio del 2001, se deduce que debe continuarse con los esfuerzos hasta ahora realizados con el fin de que la información en futuros informes sea presentada en un tiempo oportuno, y con las otras características antes señaladas, a saber: veraz, medible y comparable.

b) En cuanto al grupo de trabajo responsable de su elaboración:

En el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión 4441 indica que este Informe debe **"...ser preparado por el nivel de Dirección Superior (Ejecutivo) de la Institución, con apoyo de las oficinas de Planificación Universitaria, Administración Financiera, Recursos Humanos y otras oficinas técnicas especializadas, así como instancias responsables de la administración del Régimen Académico en la Universidad de Costa Rica"**.

En cuanto a este aspecto, cabe señalar que para el presente caso fue integrado un grupo coordinado por el Ing. José Alberto Moya Segura, para la elaboración del Informe Gerencial al 30 de junio del 2001. Es de resaltar que por primera vez se incluyen en el grupo a funcionarios de varias Oficinas a saber, Oficina de Administración Financiera, Vicerrectoría de Administración y Oficina de Planificación Universitaria, además del aporte de la Oficina Jurídica en el tema de litigios.

Sobre este punto, es recomendable que el Informe Gerencial, por ser un documento de alto nivel para la toma de decisiones, debe ser debidamente firmado por las personas que intervienen en su elaboración final.

c) En cuanto al alcance y contenido mínimo:

En el anexo No.1 se presenta tres cuadros en donde se analiza el cumplimiento de cada uno de los aspectos aprobados por el Consejo Universitario en la Sesión 4441, artículo 5, en la cual se aprobó el Oficio VRA-417-98.

- a) Cuadro No.1 Alcances.
- b) Cuadro No.2 Contenido.
- c) Cuadro No.3 Estructura básica"

Fuente: OCU-4611-2001

Por su parte, la Comisión de Informe Gerencial procede a aclarar algunas de las observaciones exteriorizadas por la Oficina de Contraloría. A continuación se detallan:

"1- Oportunidad de presentación

La presentación del Informe Gerencial de este período se realizó por primera vez sustentado en la emisión de Estados Financieros, ya que en el pasado estos últimos eran emitidos únicamente al 31 de diciembre de cada año.

Los Estados Financieros de medio período se presentaron el 7 de setiembre de 2001, por lo que el 12 de setiembre la Comisión inició el proceso de análisis y edición del Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria, el cual se entregó al Consejo Universitario el 23 de octubre de 2001, mediante el oficio R-CU-204-2001. Por lo tanto, el atraso en la presentación del Informe Gerencial fue de doce días hábiles, según el plazo establecido en la norma presupuestaria G-3.16, la cual establece lo siguiente:

"...El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros."

Como complemento a lo anterior, cabe señalar que la Administración comunicó oportunamente al Consejo Universitario los factores que incidieron en el atraso de la presentación de los Estados Financieros e Informe Gerencial (OAF-2587-07-200 1 -C; OAF-3 149-08-01 -C; VRA-1 807-2001; R-CU-1 26-2001; CIG-02-1 0-01; VRA-2652-2001 y R-CU-1 96-2001).

2- Información de sueldos al personal permanente.

En este punto, la Oficina de Contraloría señala que:

"La información que se presenta en la página No. 28, punto 3.4, del Informe Gerencial al 30 de junio de 2001, indica que a esa fecha por concepto de sueldos al personal permanente "...se ejecutaron ¢7.716,6 millones." No obstante, en la página No. 76 de los Estados Financieros se indica que por ese mismo concepto y a esa misma fecha, se ejecutó un total de ¢8.711,1 millones. Lo anterior arroja una diferencia de ¢994,5 millones.

De igual forma, el dato que corresponde al presupuesto asignado a esta partida presenta una diferencia significativa por un monto de ¢2.360 millones...

Finalmente, y como complemento, a lo anterior concluyen que:

“Al respecto, es necesario que a la hora de preparar el Informe Gerencial se comparen los datos... con los que, a esa misma fecha, arrojan los Estados Financieros, de manera que resulte un informe preciso para la adecuada interpretación de la situación financiera y presupuestaria de la Universidad.”

Sobre el particular, esta Comisión considera pertinente aclarar lo siguiente:

La información a que se hace referencia en el punto 3.4 del Informe Gerencial corresponde a grupos de partidas distintas, que la normativa interna tiene claramente establecidas.

En la página No. 28 del Informe Gerencial se incluyen las partidas que conforman el subgrupo de “Sueldos al Personal Permanente”, y los datos consignados en la página No. 76 de los Estados Financieros se refieren a las partidas que integran el grupo “Servicios Personales”. Sobre el origen del subgrupo de Sueldos al Personal Permanente, en el punto 3.4 del Informe Gerencial se indica textualmente:

“En este capítulo se comenta el comportamiento de los renglones de gasto asociados al pago salarial del personal, cuyo nombramiento ocupa una de las plazas que conforman la relación de puestos de la Institución. Cada una de estas plazas cuenta con el respaldo presupuestario para financiar el pago del salario base, el Fondo Disponible para revaloraciones y el de los otros componentes salariales que constituyen el régimen de méritos. Por las características señaladas, la relación de puestos se refiere a Fondos Corrientes.”

Cabe señalar que el agrupamiento de las partidas salariales denominado “Sueldos al Personal Permanente”, quedó definido por el Consejo Universitario en la sesión 4415, artículo 9, del 9 de febrero de 1999, en ella se establece claramente la estructura presupuestaria de los renglones que conforman el subgrupo de “Sueldos al Personal Permanente” y el grupo de “Servicios Personales”.

A continuación se brinda el detalle de los renglones que integran ambos conceptos:

Cuenta	Descripción		
11-01	Sueldo Base	}	Sueldos al Personal Permanente
11-02	Escalafón		
11-03	Anualidad		
11-04	Reconocimiento por Régimen Académico		
11-05	Recargos		
11-06	Derechos Adquiridos		
11-07	Asignación Profesional		
11-08	Fondo Disponible para Revaloraciones		
11-09	Salario Escolar		
11-15	Otras remuneraciones		
11-16	Otros Incentivos	}	Servicios Personales
11-17	Décimo Tercer Mes		
11-18	Jornales		
11-19	Remuneración por Tiempo Extraordinario		
11-20	Reconocimiento Regional		
11-21	Dietas		
11-22	Servicios Especiales		
11-23	Diferencias en Caja		
11-24	Sobresueldos		
11-25	Personal Sustituto		
11-26	Otros Servicios Personales		

3- Alcance y Contenido mínimo

En cuanto a este tema, la Contraloría Universitaria presenta un anexo donde evalúa el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos aprobados por el Consejo Universitario, en su sesión 4441, artículo 5.

Al respecto y con el objetivo de que los futuros informes gerenciales sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad constituyan una herramienta más efectiva para la toma de decisiones, le solicitamos una sesión de trabajo con la Comisión de Presupuesto y Administración y Administración del Consejo Universitario, donde se analice la delimitación del contenido del documento dentro del ámbito financiero y presupuestario de la Institución.”

Fuente: Oficio CIG-002-01-02

Tal y como se desprende de las exposiciones anteriores, tanto la Oficina de Contraloría como la Comisión de Informe Gerencial, coinciden en un aspecto medular; esto es, la necesidad de contar con información oportuna y que coadyuve efectivamente en la toma de decisiones institucionales.

La Comisión de Informe Gerencial anota:

“Como todo proceso de mejoramiento, se espera que en la presentación de futuros informes gerenciales se logre avanzar en el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos para el objetivo, alcance y contenidos de este documento” (Informe Gerencial sobre la Situación Financiera y Presupuestaria al 30 de junio 2001, página 1).

Por otra parte, la Oficina de Contraloría, en el Alcance sobre el Análisis al Informe Gerencial, llama reiteradamente la atención sobre la importancia de cumplir a cabalidad los acuerdos tomados en la sesión 4441, artículo 5, en la cual se avaló el oficio VRA-417-98 como el documento guía para la elaboración del Informe Gerencial, a fin de procurar atender vacíos observados en este Informe, de manera que:

1. Se incorpore el análisis cualitativo al menos en los programas y unidades de mayor peso relativo.
2. Se brinden explicaciones paralelas a la presentación de los datos, para poder dar seguimiento a los acuerdos preestablecidos por el Consejo Universitario.
3. Se haga referencia a los cambios en la dinámica nacional y social, surgidos en los

- períodos de estudio, con el fin de establecer relaciones pertinentes en el análisis posterior.
4. Como producto de lo anterior, será posible entonces plantear soluciones a las principales debilidades financieras y presupuestarias.
5. Y en términos generales, se presente un informe no solo integral, sino integrador de las perspectivas cuantitativas y cualitativas de las decisiones tomadas, con miras al replanteamiento de la ejecución presupuestaria.

En términos generales, las principales debilidades encontradas en el Informe Gerencial se resumen de la siguiente manera:

1. Es necesario que en la elaboración del Informe Gerencial se consulten los criterios emanados por la Oficina de Contraloría, en los oficios OCU-R-097-95, OCU-R-102-96.
2. Apegar el análisis a los requerimientos del Consejo Universitario.
3. Considerar las nuevas leyes que rigen en la actualidad.
4. Ofrecer información cuantitativa más completa de las Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
5. No se incluyen los acuerdos tomados por las autoridades universitarias.
6. No se ofrecen conclusiones.
7. Las recomendaciones presentadas no definen mecanismos para su operacionalización como tampoco el tiempo ni cómo se ejecutarán.
8. Carece de explicación fluida, de manera que el informe pueda “leerse por sí solo” (OCU-4-144-2001).

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario los Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001, así como el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio del 2001 (R-CU-163 del 7 de setiembre de 2001 y R-CU-204-2001 del 23 de octubre de 2001).
2. La Dra. Susana Trejos, directora del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, los **Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio 2001** (CU-P-01-09-101 del 12 de setiembre de 2001).
3. El Dr. Claudio Soto V., director del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, el **Informe Gerencial sobre la situación financiera y**

presupuestaria de la Universidad de Costa Rica (Oficio CU-P-01-10-117 del 24 de octubre de 2001).

4. La Oficina de Contraloría emite su criterio, según Oficios OCU-412-2001 del 16 de octubre de 2001; OCU-461-2001 y OCU R-144-2001 ambos del 16 de noviembre de 2001.
5. La Comisión de Informe Gerencial en oficio CIG-002-01-02 del 18 de enero 2002 remite las aclaraciones sobre el informe de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-144-2001.
6. En la sesión 4441(5), 11-5-1999, el Consejo Universitario aprobó el contenido básico de los informes gerenciales.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a) Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001.
 - b) Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio del 2001 (R-CU-163 del 7 de setiembre de 2001 y R-CU-204-2001 del 23 de octubre de 2001).
2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una actualización de la estructura, alcances y contenidos del Informe Gerencial aprobados en sesión 4441, artículo 5 del 11 de mayo de 1999."

EL LIC. MARLON MORALES explica que en la propuesta se solicita la sesión de trabajo con la Comisión de Presupuesto y Administración, y la Administración del Consejo Universitario, porque en la sesión 4441, artículo 5, a la que hace referencia el dictamen, se establecen los alcances, la estructura y el contenido mínimo de ese informe gerencial, los cuales les daría como resultado un documento muy voluminoso, que les haría perder la perspectiva en cuanto a que lo que se necesita es una información muy ágil para la toma de decisiones y "tomarle el pulso" a la Administración; esto, con el fin de orientar las decisiones del Consejo y que estén articuladas; asimismo, que sirvan para la fiscalización que tiene que realizar, por Estatuto, el Consejo Universitario. Frente a esta recomendación

que hace la Comisión de Informe Gerencial, la Comisión de Presupuesto y Administración lo solicitó. Señala que el taller iba realizarse en abril; sin embargo, debido al cambio de personal en el CIST en la unidad de Estudios se demoró, pero se programó para el 14 de junio; hace extensiva la invitación a los miembros del plenario. A la reunión asistirán: la Comisión de Presupuesto, funcionarios de la Contraloría y los que integran la Comisión por parte de la Administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que, en primer lugar, pasó un ciclo del Informe Gerencial sin que se haya tomado una decisión sobre el Informe anterior. Esto desfasa el Informe Gerencial completo, puesto que hay siete meses y medio entre la presentación del Informe Gerencial y la toma de decisiones.

En segundo lugar, no queda en la propuesta de acuerdo ninguna constancia de si el Informe Gerencial tuvo consideración; todo lo que hay en este acuerdo es de forma. A partir de estas observaciones, se pregunta cuál es el sentido de los informes gerenciales: cumplir con criterios de forma; es decir, que se cumpla con los apartados que indica la Contraloría y que se haga lo imposible, en el sentido de que se da un mes para que un grupo colegiado de cinco vicerrectorías, tres oficinas administrativas, etc., presenten un informe que hasta tiene coyuntura nacional. Expresa que no se sabe si todo ese trabajo tuvo impacto en el seno del Consejo Universitario, puesto que una gran parte del tiempo fue dedicado a resolver un problema de incapacidad de análisis de la Oficina de Contraloría, que no supo leer la información clasificada con los mismos criterios que la Contraloría General de la República impone; confunden partidas y montos, lo que llevó a casi dos meses de atraso.

Aclara que desea ser tan crítico con el mismo Consejo Universitario como lo es con la Administración, en cuanto al sentido de estos informes. El cumplimiento de una

serie de requisitos de forma y la verificación se quedan en el cumplimiento de los requisitos de forma; reitera que no hay ninguna consideración al valor explícito del documento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ estima que este informe permite una valoración de la gestión de la Administración y de alguna forma sería parte de un informe del Rector al Consejo Universitario. Sin embargo, coincide con el Dr. Gabriel Macaya en el sentido de que el procedimiento de elaboración del documento amerita que se haga un proceso de reingeniería en torno a cuáles son los pasos que están siguiendo, porque, tal vez hayan algunos y están faltando otros que no están.

Señala que está interesada en la participación del taller al cual se refirió el Lic. Marlon Morales, para ver de qué manera se incluye el número necesario de especialistas que colaboren en el diseño de procedimiento de análisis de estos informes, porque en este análisis no le dice mucho sobre la dinámica de la Institución, pues es muy mecánico.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta si los Estados Financieros son anuales.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que son semestrales.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que la auditoría externa solicita que sean mensuales y, de acuerdo con lo expresado con el Dr. Gabriel Macaya, eso se transforma en un problema serio. Por ejemplo, a veces los estados financieros semestrales muestran que habrá un superávit, cuando en realidad hubo un gran déficit, porque el verdadero Estado Financiero es el de final de período.

Comparte lo expresado por el Dr. Gabriel Macaya en el sentido de que debería abocarse a ver cuál es la sustancia de los Estados Financieros de los Informes Gerenciales, en función de indicadores de

gestión, y evaluar si se cumplieron o no las metas.

Señala que la Contraloría Universitaria había insistido, en que el Consejo Universitario había creado una comisión para que consideraran algunos aspectos en el Informe Gerencial; lamentablemente, eso no se dio, por lo que vino una serie de discusiones entre la Contraloría y la Oficina de Administración Financiera, inclusive no se han puesto de acuerdo en algunas consideraciones; por ejemplo, hay unos aspectos que la Administración considera que la Contraloría no debió contemplarlos en las recomendaciones que le dio al Consejo Universitario, porque significa retrasos y repeticiones de algunas actividades o funciones. Recuerda que él comentó en el plenario que se estaba entrando en la cultura de "informitis", porque la Contraloría estaba solicitando que el Consejo Universitario emitiera una nota donde indicaba que había recibido equis informe. Esto, en realidad, presenta un problema serio para la eficiencia o eficacia que se quiere que se lleva a cabo.

EL LIC. MARLON MORALES señala que la Contraloría se limita a lo dispuesto en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999, al momento de hacer la evaluación tanto de los estados financieros como el Informe Gerencial; es decir, si el Consejo aprobó esos contenidos, ese alcance y estructura, la Contraloría se limita a seguirla.

Manifiesta que, escuchando a los compañeros del plenario, observó en el dictamen el aspecto de la evaluación del plan operativo, en el cual está contenido mucho de lo que se quiere en ese Informe Gerencial. Estima que ese taller será de mucha necesidad y trascendencia para obtener información ágil, porque viene de muchas fuentes. Respecto al plan operativo, indica que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) ha ido enriqueciendo ese proceso de planificación estratégica.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que le preocupa la observación del Dr.

Gabriel Macaya sobre el fondo del acuerdo. Desea saber si en el taller se podría analizar la posibilidad de que, sea el señor Rector o acompañado de los funcionarios de la Administración, se dedique una mañana completa al análisis del documento, de acuerdo con una presentación de las personas encargadas de confeccionarlo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ se refiere al proyecto en que ha estado trabajando sobre el Sistema de Información Gerencial, donde uno de los objetivos es articular toda la información que sea necesaria para la toma de decisiones y que esté frente al órgano que debe tomar la decisión, en forma concreta y precisa.

Destaca que el Plan Operativo y el Informe Gerencial son documentos que convergen, por lo que del mismo tendría que salir una gran conclusión sobre el estado actual de la Institución; y así, el Consejo Universitario tendría que ver cómo amarra toda esa información. En este sentido, considera pertinente la participación de un especialista, en el taller, en sistemas de información porque quizás haya herramientas tecnológicas que puedan ayudar a resolver en el futuro ese problema.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que puede haber tanta información que se haga inmanejable el proceso de la Contraloría Universitaria pidiendo cuentas, Administración Financiera indicando qué es lo útil, el Consejo Universitario solicitando más información, y la Contraloría de nuevo interviene. Todo eso lleva a un momento en que la información se vuelve de tal peso que impide su análisis. Comenta que, actualmente, con el nuevo sistema en Administración Financiera, el Rector tiene informes mensuales del comportamiento presupuestario de la Institución y con una gran confiabilidad.

Recomienda que para el taller, se le solicite a la OPLAU que proponga, dentro de su trabajo, una evaluación de la situación presupuestaria y cuáles serían un grupo de

índices sustantivos para el apoyo de la función legislativa del Consejo Universitario; por ejemplo, índices respecto a la oportunidad de giro del Gobierno, índices respecto a la captación de recursos, entre otros. La OPLAU tiene tres años de estar desarrollando la elaboración de índices, con las unidades ejecutoras; por lo tanto, con esos índices lo que se presentaría al plenario sería una forma de retroalimentación de la función del Consejo.

Indica que los sistemas de información existen, pero los procedimientos pactados son muy complejos; por lo que la creación de la Comisión del Informe Gerencial hace que el resultado sea de comisión y el tiempo para generarlo es el que necesita una comisión. No es lo mismo que un grupo técnico se siente, lo analice en una semana y presente los resultados.

Aprueba el acuerdo 2, pero desarrollado mediante un proceso de trabajo interactivo con la Administración y que no sea solo que la Comisión de Presupuesto – en abstracto– defina de nuevo esa actualización, sino como se está proponiendo, mediante talleres y trabajos conjuntos, con el fin de que el próximo Informe Gerencial al 31 de junio se pueda discutir muy eficientemente en el Consejo.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo, con la salvedad de que el Lic. Marlon Morales lleve las inquietudes expresadas en el plenario al taller, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario los Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001, así como el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio del 2001 (R-CU-163 del 7 de setiembre de 2001 y R-CU-204-2001 del 23 de octubre de 2001).
2. La Dra. Susana Trejos, directora del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración los Estados Financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio 2001 (CU-P-01-09-101 del 12 de setiembre de 2001).
3. El Dr. Claudio Soto V., director del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica (oficio CU-P-01-10-117 del 24 de octubre de 2001).
4. La Oficina de Contraloría emite su criterio, según oficios OCU-412-2001 del 16 de octubre de 2001; OCU-461-

2001 y OCU R-144-2001 ambos del 16 de noviembre de 2001.

5. **La Comisión de Informe Gerencial en oficio CIG-002-01-02 del 18 de enero 2002 remite las aclaraciones sobre el informe de la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-144-2001.**
6. **En la sesión 4441(5), 11-5-1999, el Consejo Universitario aprobó el contenido básico de los informes gerenciales.**

ACUERDA

1. **Dar por recibidos los siguientes documentos:**
 - a) **Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2001.**
 - b) **Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio del 2001 (R-CU-163 del 7 de setiembre de 2001 y R-CU-204-2001 del 23 de octubre de 2001).**
2. **Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una actualización de la estructura, alcances y contenidos del Informe Gerencial aprobados en sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999.**

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuarenta y seis minutos el Consejo Universitario hace un receso.****

****A las once horas y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta.*

Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-19 sobre la solicitud del doctor Ricardo Estrada Navas para que se cancelen en forma retroactiva (para quienes tuvieran el puntaje correspondiente en julio del 2001) los dos pasos para catedráticos que se aprobaron según la modificación al artículo 5 de las Regulaciones Salariales Académicas.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- En la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

Aprobar las siguientes modificaciones a los artículos 3, 4, 5, 10, 12 y al transitorio 1, de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, y la inclusión de un nuevo transitorio, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.

(Escala de remuneración académica)

El salario para el personal académico se establece de acuerdo con la siguiente escala de remuneración:

<i>Prof. Interino Bach. o sin título</i>	<i>Salario base</i>		
<i>Prof. Interino Licenciado mismo</i>	<i>Salario base + 15% del mismo</i>		
<i>Prof. Postulante (*) mismo</i>	<i>Salario base + 30% del mismo</i>		
<i>Prof. Instructor mismo</i>	<i>Salario base + 30% del mismo</i>		
<i>Prof. Adjunto mismo</i>	<i>Salario base + 40% del mismo</i>		
<i>Prof. Asociado</i>	<i>Salario base</i>	<i>+</i>	
<i>Catedrático mismo</i>	<i>Salario base + 80% del mismo</i>		

() Ver transitorio 4*

ARTÍCULO 4. Se elimina.

ARTÍCULO 5.

(Salario por pasos por méritos académicos)

Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a medio tiempo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Cada paso es un porcentaje calculado sobre la base de su categoría en Régimen Académico según la tabla que establece el inciso c) de este artículo, que no es afectado por la anualidad, escalafón ni ningún otro concepto de pago; excepto en el caso de los catedráticos para quienes el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido automáticamente en el salario base de su categoría.*
- Cuando el profesor asciende de categoría, el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos acumulados en su anterior categoría, quedan incluidos automáticamente en el salario base de la nueva categoría.*
- La Comisión de Régimen Académico efectuará el estudio de actualización del expediente académico a solicitud del profesor y le otorgará los pasos a que tiene derecho según los lineamientos para la asignación de puntaje en Régimen Académico de acuerdo a la siguiente escala de pasos por méritos académicos. El solicitante deberá aportar los documentos que permitan la valoración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.*

<i>Pasos</i>	<i>Instructor Postulante(*)</i>	<i>Adjunto</i>	<i>Asociado</i>	<i>Catedrático</i>
1	27 ptos.	45 ptos.	63 ptos.	99 ptos.
2	36 ptos.	54 ptos.	72 ptos.	108 ptos.
3			81 ptos.	117 ptos.
4			90 ptos.	126 ptos.
5				135 ptos.
6				144 ptos.
7				153 ptos.

() ver transitorio 4.*

- Cada paso tendrá un valor de 4% del salario base de su categoría, extensivo a todas las categorías en Régimen Académico.*
- Esta disposición incluye a los profesores interinos con grado académico de licenciatura o superior.*

ARTÍCULO 10.*(Anualidad)*

Porcentaje de salario que recibe el profesor por cada año completo de servicio.

a.- Reconocimiento de anualidad por tiempo servido en la Universidad de Costa Rica.

Los profesores cuyo salario no esté regulado por un régimen propio o por un contrato especial, tendrán derecho a un tres por ciento anual de su salario base.

b- Reconocimiento de anualidad por tiempo servido en el sector público.

Para efectos de anualidad únicamente, se reconocerá un 2% por cada año completo laborado en la administración pública, hasta el 31 de diciembre de 1986; a partir del 1 de enero de 1987 se reconocerá un 3%; lo anterior siempre y cuando no haya habido simultaneidad con el tiempo servido en la U.C.R. Este reconocimiento se hará efectivo a partir del momento en que sea solicitado por el interesado.

ARTÍCULO 12.*(Dedicación Exclusiva)*

Los académicos con al menos el grado de licenciado que se comprometan a laborar tiempo completo en forma exclusiva para la Universidad de Costa Rica, podrán devengar un sobresueldo del 30% del salario base, de acuerdo con la normativa vigente.

TRANSITORIOS

1.- El otorgamiento de los incentivos aprobados en este Reglamento se hará efectivo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

4- La categoría de "Profesor Postulante" entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe la modificación propuesta al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

2. Con fecha 19 de noviembre de 2001, el Dr. Ricardo Estrada Navas, catedrático de la Escuela de Matemática, solicita a la Rectoría el pago retroactivo, a julio de 2001, de los pasos aprobados en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001.

3. La Rectoría somete el caso a la consideración de la Comisión de Régimen Académico (R-5500-2001 del 28 de noviembre de 2001).
4. La Comisión de Régimen Académico responde el 7 de diciembre de 2001 con el oficio CEA-RA-1239-01.
5. El 13 de diciembre del 2001 y mediante el oficio R-CU-257-2001 del 13 de diciembre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud del Dr. Estrada Navas.
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso para estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-02-01-002 del 8 de enero de 2002).
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica (CAJ-CU-02-02 del 22 de enero de 2002).
8. La Contraloría Universitaria responde el 12 de febrero de 2002 con el oficio OCU-R-011-2002.
9. La Oficina Jurídica emite sus observaciones mediante el oficio OJ-0259-02 del 1 de abril de 2002.

ANÁLISIS

En la reforma a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, se modificó el número máximo de pasos académicos para los catedráticos, pues anteriormente el límite era de 5 y ahora es de 7.

Mediante nota del 19 de noviembre de 2001, el Dr. Ricardo Estrada Navas, catedrático de la Escuela de Matemática de esta institución, solicita a la Rectoría que se cancele, retroactivo a julio de 2001, los dos pasos académicos que se aprobaron para los catedráticos que tuvieran los puntos requeridos en julio de ese mismo año.

La justificación del Dr. Estrada Navas es la siguiente:

El único incentivo para algunos catedráticos es que el número máximo de pasos que se pagarán será ahora de 7, en lugar de los 5 actuales. Sería justo que los pasos de catedrático no tuvieran tope (pidiendo que sobre 90 puntos solo se otorguen puntos a publicaciones internacionales), pero algo es algo... Sin embargo, según parece, estos dos nuevos pasos no se pagarán retroactivos a julio de 2001, como la redistribución pagada el 14 de noviembre. Aparentemente, se pagará a partir de julio de 2002.

Así entonces el motivo de la presente es solicitarle que estos dos pasos de catedrático que se aprobaron se

paguen retroactivos a julio de 2001 a aquellos que tuvieran el puntaje correspondiente en julio de este año. Este pago no representaría, ni mucho menos, un gasto fuerte para la universidad, pues tan solo cuatro “gatos” teníamos más de 153 puntos en julio.

En mi caso particular, tengo 158 puntos desde agosto de 1996. Desde esa última calificación he producido 23 publicaciones internacionales, incluyendo los libros *Singular Integral Equations*, **Birkhäuser**, Boston, 1999, y *A distributional approach to Asymptotics. Theory and Applications*, **Birkhäuser**, Boston, diciembre de 2001... No sobra recalcar el prestigio que la Universidad de Costa Rica recibe de que libros escritos por sus profesores sean usados en todo el mundo, así como de los premios nacionales e internacionales que sus profesores reciban.

Creo justo un reconocimiento salarial a quienes hemos producido muy por encima de la media, nacional e internacional...

Ante la solicitud del Dr. Estrada Navas, el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, solicita el criterio de la Comisión de Régimen Académico, quienes, en su oficio CEA-RA-1239-01 del 7 de diciembre de 2001, manifiestan lo siguiente:

(...) la Comisión no es el ente encargado de hacer estas interpretaciones dado que su función principal es ejecutar las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico; por lo tanto, su consulta debe dirigirla al Consejo Universitario.

Cualquiera que sea la decisión que se tome, es importante que se considere que la modificación a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico; aprobada por el Consejo Universitario en sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre del 2001; además de adicionar el sexto y séptimo paso para los Catedráticos que superan los 144 puntos, incluye un segundo paso académico para los instructores y profesores interinos licenciados que sumen 36 puntos o más.

Al recibir la respuesta de la Comisión de Régimen Académico, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud del Dr. Estrada Navas, con el fin de que “determine lo que corresponde en este caso”.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de contar con mayores elementos de juicio en el análisis de esta petición, expone el caso del Dr. Ricardo Estrada Navas a la Oficina Jurídica, y esta Oficina, luego de revisar la documentación remitida, emite el siguiente juicio:

el pago de dos pasos académicos como catedrático, en forma retroactiva a julio del 2001(...) no es procedente en virtud del principio de legalidad, toda vez que no existe norma expresa que lo autorice (...) Asimismo, debe tomarse en consideración que de reconocerse este

derecho en la forma consultada, podría eventualmente generarse una espiral de solicitudes de reconocimientos que, sin ser necesariamente de la misma especie, podrían guardar similitud en cuanto a los supuestos (OJ-0259-02 del 1 de abril de 2002).

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El Dr. Ricardo Estrada Navas, profesor de la Escuela de Matemática, solicita que se cancele, retroactivo a julio de 2001, los dos pasos académicos que se aprobaron para los catedráticos que tuvieran más de 153 puntos en julio de ese mismo año (oficio del 19 de noviembre de 2001).
2. La Comisión de Régimen Académico responde a la consulta del señor Rector de la siguiente forma:

(...) la Comisión no es el ente encargado de hacer estas interpretaciones dado que su función principal es ejecutar las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico; por lo tanto, su consulta debe dirigirla al Consejo Universitario.

Cualquiera que sea la decisión que se tome, es importante que se considere que la modificación a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico; aprobada por el Consejo Universitario en sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre del 2001; además de adicionar el sexto y séptimo paso para los Catedráticos que superan los 144 puntos, incluye un segundo paso académico para los instructores y profesores interinos licenciados que sumen 36 puntos o más. (CEA-RA-1239-01 del 7 de diciembre de 2001).

3. La Rectoría, mediante el oficio R-CU-257-2001 del 13 de diciembre de 2001, eleva la solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas, “con el fin de que el Consejo Universitario determine lo que corresponde en este caso”.
4. El criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este asunto es el siguiente:

el pago de dos pasos académicos como catedrático, en forma retroactiva a julio del 2001(...) no es procedente en virtud del principio de legalidad, toda vez que no existe norma expresa que lo autorice (...) Asimismo, debe tomarse en consideración que de reconocerse este derecho en la forma consultada, podría eventualmente generarse una espiral de solicitudes de reconocimientos que, sin ser necesariamente de la misma especie, podrían guardar similitud en cuanto a los supuestos (OJ-0259-02 del 1 de abril de 2002).

5. El Consejo Universitario no considera conveniente la creación de una norma que permita el pago retroactivo de los pasos académicos aprobados en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001.

ACUERDA

1. No crear ninguna normativa que autorice el pago retroactivo de los pasos académicos aprobados en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001.
2. Devolver a la Rectoría la solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas para que resuelva con base en la reglamentación y disposiciones vigentes."

EL DR. CLAUDIO SOTO hace referencia a la justificación expresada por el Dr. Estrada Navas en que indica *"Este pago no representará, ni muchos menos, un gasto fuerte para la Universidad, pues tan solo cuatro "gatos" teníamos más de 153 puntos en julio..."* Expresa que esta afirmación no es cierta, porque al crearse el paso a nivel de instructor postulante, un tercio de los profesores en Régimen tendría derecho, lo cual implicaría un gasto fuerte desde el punto de vista financiero.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ indica que la Administración tiene potestad para hacer salario de niveles diferenciados, según las situaciones especiales, pero, de acuerdo con la resolución del Consejo y el Reglamento de Régimen Académico, esto no es aplicable.

EL DR. GABRIEL MACAYA puntualiza que, de acuerdo con lo que leyó, sí era necesario una interpretación del Reglamento y el único órgano que puede hacer la interpretación es el Consejo Universitario.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que lo que se necesitaba no era una interpretación, sino una norma, porque el Dr. Ricardo Estrada Navas pedía un pago retroactivo anterior a la fecha en que se aprobaron.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que el problema es que existen explícitamente fechas para el pago de pasos y fechas de corte para recibir documentos. Por ejemplo, la Comisión de Evaluación Académica (CEA) emite una comunicación, donde la Comisión de Régimen Académico da la orden de que el profesor equis cumpla una fecha y entonces se emite la orden. Esto es lo que estaría siendo violado si se aplicara la retroactividad.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ considera que el Dr. Estrada quería que se hiciera la retroactividad para los pasos, tal y como se hacía con el cambio de la situación salarial de los porcentajes, que se hacía retroactivo hasta noviembre.

EL DR. CLAUDIO SOTO explica que la Comisión de Régimen, cada vez que la persona cumple un paso, lo expresa explícitamente y lo comunica; después de los 135 (como era antes) ya no se comunica nada, por lo que el profesor sigue acumulando y se les va apuntando.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta si el Dr. Estrada se está apegando a la aplicación que hace Régimen Académico, cuando hay un ascenso que se aplica en enero o en julio.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que la aplicación va hacia adelante, no hacia atrás; por ejemplo, para efectos de presupuesto eso rige a partir de enero del 2003.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que en este caso se involucra el concepto de una Comisión de Régimen, tomando una decisión de una parte académica.

Seguidamente, se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El Dr. Claudio Soto somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Dr. Ricardo Estrada Navas, profesor de la Escuela de Matemática, solicita que se cancele, retroactivo a julio de 2001, los dos pasos académicos que se aprobaron en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001, para los catedráticos que tuvieran al menos 153 puntos en julio de ese mismo año (oficio del 19 de noviembre de 2001).**
2. **La Comisión de Régimen Académico responde a la consulta del señor Rector de la siguiente forma:**

(...) la Comisión no es el ente encargado de hacer estas interpretaciones dado que su

función principal es ejecutar las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico; por lo tanto, su consulta debe dirigirla al Consejo Universitario.

Cualquiera que sea la decisión que se tome, es importante que se considere que la modificación a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico; aprobada por el Consejo Universitario en sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre del 2001; además de adicionar el sexto y séptimo paso para los Catedráticos que superan los 144 puntos (sic), incluye un segundo paso académico para los instructores y profesores interinos licenciados que sumen 36 puntos o más (CEA-RA-1239-01 del 7 de diciembre de 2001).

3. **La Rectoría, mediante el oficio R-CU-257-2001 del 13 de diciembre de 2001, eleva la solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas, "con el fin de que el Consejo Universitario determine lo que corresponde en este caso".**
4. **El criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este asunto es el siguiente:**

"el pago de dos pasos académicos como catedrático, en forma retroactiva a julio del 2001(...) no es procedente en virtud del principio de legalidad, toda vez que no existe norma expresa que lo autorice (...) Asimismo, debe tomarse en consideración que de reconocerse este derecho en la forma consultada, podría eventualmente generarse una espiral de solicitudes de reconocimientos que, sin ser necesariamente de la misma especie, podrían guardar similitud en cuanto a los supuestos" (OJ-0259-02 del 1 de abril de 2002).

5. **El Consejo Universitario no considera conveniente la creación de una norma que permita el pago retroactivo de los pasos académicos aprobados en la**

sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001.

ACUERDA

- 1. No crear ninguna normativa que autorice el pago retroactivo de los pasos académicos aprobados en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001.**
- 2. Devolver a la Rectoría la solicitud del Dr. Ricardo Estrada Navas para que resuelva con base en la reglamentación y las disposiciones vigentes.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-2002 sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Cristián Golcher Carranza.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

LISTA DE LIBROS, PUBLICACIONES, OBRA ARTÍSTICA, OBRA PROFESIONAL CALIFICADA, OBRA PROFESIONAL DIDÁCTICA, CON SU RESPECTIVA INFORMACIÓN

1.	Recital de piano	Obra Artística	TEATRO MOZART. 1998.	1.00
2.	Recital de piano	Obra Artística	SALA GUIVI. 1997.	1.00
3.	Recital de piano	Obra Artística	SALA GUIVI. 1997.	1.00
4.	Recital de piano	Obra Artística	UNIVERSIDAD NACIONAL DE C.R. 1999	1.00
5.	Recital de piano	Obra Artística	UNIVERSIDAD NACIONAL DE C.R. 1999	1.00
6.	Recital de piano	Obra Artística	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE. 2000	1.00
7.	Recital de piano	Obra Artística	MUSEO HISTÓRICO Y CULTURAL JUAN SANTAMARÍA	1.00
8.	Recital de piano	Obra Artística	INTERPRETACIONES YA CALIFICADAS	0.00
	TEATRO MOZART			
	1998.			

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario recibe recurso de apelación interpuesto por el profesor Cristián Golcher Carranza el día 15 de noviembre de 2001, en contra del acuerdo por mantener el puntaje que le asignó la Comisión de Régimen Académico a sus obras artísticas (CEA-RA-1181-01, 27 noviembre de 2001).
2. El 29 de noviembre del 2001, el señor Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario, traslada el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que proceda a su análisis y posterior dictamen (CU-P-01-11-152).
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Arq. José Enrique Garnier Zamora, decano de la Facultad de Bellas Artes, que constituya *“una comisión de especialistas para que analicen los atestados del señor Golcher Carranza y remitan un criterio fundamentado”* (AJ-CU-01-86, del 4 de diciembre de 2001).
4. El 23 de abril del 2002, el Consejo Universitario recibe oficio y anexos correspondientes al criterio emanado por la Comisión de especialistas, quienes avalan el criterio de la Comisión de Régimen Académico de mantener como *“YA CALIFICADOS los recitales ahí enumerados”*, y *manifiestan los elementos que justifican su posición (FBA-082-02)*.

ANÁLISIS

Las obras artísticas presentadas por el profesor Cristián Golcher fueron calificadas por la Comisión de Régimen Académico con un punto cada una, de los numerales 1 a 7 por la relevancia en el campo, y del numeral 8 al 10 no obtuvieron puntaje, en virtud de que se consideran *“ya calificadas”* y el numeral 11 *“no califica”*. En el acta de la Sesión No. 1660-11-2001 se observa el detalle del puntaje asignado:

9.	Recital de piano TEATRO CENAC 2001	Obra Artística 1887	INTERPRETACIONES YA CALIFICADAS	0.00
10.	Recital de piano. HISTÓRICO Y CULTURAL JUAN SANTAMARIA 2001	MUSEO Obra Artística.	INTERPRETACIONES YA CALIFICADAS	0.00
11.	Representaciones de "Le Cid" COSTARRICENSE 1975	NO CALIFICA.	ALIANZA CULTURAL FRANCO-	

Fuente: Transcrito literalmente de la Calificación No. 1660-11-2001 del 29 de octubre de 2001. Comisión de Régimen Académico.

A partir de este pronunciamiento, el 11 de noviembre de 2001, el Prof. Golcher presenta un recurso de **revocatoria con apelación subsidiaria** ante la Comisión de Régimen Académico, el cual se fundamenta en dos argumentos principales:

"Primer argumento:

- a) *La cultura musical enseña precisamente a que el escucha aprenda a escuchar y no a dejar de hacerlo, ello lo evidencia el hecho de que en incontables casos una determinada composición musical necesita ser escuchada infinidad de veces antes de ser comprendida en todos sus extremos; los que a menudo no se agotan nunca y mucho menos en una primera interpretación.*
- b) *Un recital es un acto público en el que se interpreta un determinado repertorio compuesto por una o más obras o partes de ellas. Repertorio e Interpretación no son términos equivalentes o iguales. Repetir parte de un repertorio no es repetir interpretación. Una Interpretación siempre es nueva en cada recital. Se califica la interpretación; no el repertorio, que es la disposición de una obra -o parte de ella- de acuerdo al tiempo y espacio que se disponga para la presentación o recital. Por todo ello, rechazo el argumento de "interpretación ya calificada".*

Segundo argumento:

- c) *El prestigio de la sala. No es lo mismo tocar las mañanitas en el bar de monchito que interpretar Ravel en la Sala 1887 de CENAC, el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría o Bach y Beethoven en el Teatro Mozart. En el capítulo "El Origen de la Obra de Arte" de Sendas Partidas Heidegger entre otros, anota que la interpretación, la sala, el auditorio o público completan juntos la obra de arte.*
- d) *Además La gente ignora que conservar en la memoria, que no es como un*

refrigerador sino como una amante traicionera, repertorios complementarios representan un salto cualitativo que lejos de devaluar enriquece y multiplica las diversas interpretaciones. Querer desconocer ese esfuerzo es indigno de una academia universitaria que debiera resaltar las Salas de prestigio y las oportunidades en que se produjeron esos esfuerzos. Por todo ello igualmente rechazo el argumento de "Interpretación ya calificada" (Oficio del 11 de noviembre 2001) (sic).

En sesión 1665-01 del 19 de noviembre, la Comisión de Régimen Académico conoce **el recurso de revocatoria con apelación en subsidio** del Prof. Golcher, y resuelve:

"1) *mantener el puntaje asignado a los recitales enumerados del 1 al 7 en la página 3 de la hoja de calificación 1160-01.* (sic) Lo anterior con base en el artículo 47 inciso d).*
(...)

2) *En cuanto a los recitales:*

- *"Recital de piano. Teatro Mozart (Del Klave bien temperado: Preludio No. 16, en Sol menor; Sonata 31 en La bemol Mayor y I. Moderato Molto Expresivo)."*
- *Recital de piano. Teatro 1887 (Sonatina, III-Animé)."*
- *Recital de piano. Museo Histórico y Cultural Juan Santamaría (Sonatina, I. Moderé, II. Mouvement de Menuet)",*

se acordó mantener el criterio de "YA CALIFICADOS" en razón de que el repertorio interpretado ya fue considerado y calificado en los recitales que se enumeran del 1 al 7 en la hoja de calificación No. 1660-11-2001".

(*) Léase correctamente "hoja de calificación 1660-11-2001"

El artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente dice:

“Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas: Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta (...)

Hasta un punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo”.

Con fecha 27 de noviembre de 2001, el Consejo Universitario recibe el expediente del Prof. Golcher, remitido por la Comisión de Régimen Académico, para que se proceda conforme lo indican los artículos 222 y 228, inciso b), del Estatuto Orgánico respecto al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria.

Con base en lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Bellas Artes la conformación de una **comisión de especialistas** que brindara un criterio fundamentado para la resolución de este recurso.

Como respuesta a dicha petición, la comisión de especialistas, conformada por la profesora magistra Isabel Jeremías Lafuente, el profesor magister Eddie Mora Bermúdez y el Lic. Gerardo Duarte Rodríguez, director de la Escuela de Artes Musicales, mediante oficio EAM-358-2002, del 19 de abril de 2002, entre otros aspectos manifestó lo siguiente:

“1) El criterio de mantener como “YA CALIFICADOS”, los recitales ahí enumerados, es el mismo que se ha aplicado siempre.

2) La calificación asignada a los recitales enumerados del uno al siete, de la página número tres de la calificación 1660-11-2001, es más bien una calificación muy alta de acuerdo a los criterios que siempre se han aplicado.

Por esta razón, además de la consulta que se nos hace, y habiendo analizado los atestados, nos permitimos llamar la atención sobre los siguientes puntos:

- a) *Se constata claramente, por los programas de mano presentados y el video adjunto, que se trata de actividades de práctica de los estudiantes de piano del Instituto Superior de Artes (con participación de alumnos de distintos niveles) y que el señor Gólcher no es un músico profesional.*
- b) *Que esta es una práctica rutinaria, en donde los alumnos tocan periódicamente para un público cercano (compañeros, amigos, familiares, etc.) y que obviamente pertenece a una actividad estudiantil.*
- c) *Que en ninguno de los programas el señor Golcher ejecuta un programa completo y que son más bien participaciones en su calidad de estudiante del Instituto.*
(...)

- g) *A ningún profesor de nuestra Escuela se le han aceptado actividades artísticas que realizaron en calidad de estudiantes. Ni siquiera como alumnos de programa de posgrado.”*

Después de analizado el criterio emitido por la Comisión de especialistas, la Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Cristián Golcher Carranza interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por no estar conforme con la calificación a sus obras artísticas según la calificación No.1660-11-2001 del 29 de octubre 2001, emitida por la Comisión de Régimen Académico.
2. La comisión *ad hoc* de especialistas de la Escuela de Artes Musicales se manifiesta a favor de mantener los criterios de “YA CALIFICADOS” y manifiesta, además, que *“la calificación asignada a los recitales enumerados del uno al siete (...) es más bien una calificación muy alta de acuerdo a los criterios que siempre se han aplicado”.*

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Cristián Golcher Carranza, de la Escuela de Estudios Generales, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico, comunicada en hoja de calificación número 1660-11-2001.”

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Dr. Cristián Golcher Carranza interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por no estar conforme con la calificación a sus obras artísticas según la calificación No. 1660-11-2001 del 29 de octubre 2001, emitida por la Comisión de Régimen Académico.
2. La Comisión de Régimen Académico en su sesión 1665-01 del 19 de noviembre de 2001, resuelve mantener el criterio de "YA CALIFICADOS".
3. La Comisión *ad hoc* de Especialistas de la Escuela de Artes Musicales se pronuncia a favor de mantener los criterios de "YA CALIFICADOS" y manifiesta, además, que *"la calificación asignada a los recitales enumerados del uno al siete (...) es más bien una calificación muy alta de acuerdo a los criterios que siempre se han aplicado"*.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Dr. Cristián Golcher Carranza, de la Escuela de Estudios Generales, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico, comunicada en hoja de calificación número 1660-11-2001.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-17 sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Navarro Thames, de la Escuela de Lenguas Modernas, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. Con el oficio del 28 de marzo del 2001, el profesor Carlos Navarro Thames, de la Escuela de Lenguas Modernas, presenta, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo denominado "Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma", para actualizar el puntaje correspondiente. El profesor Navarro aporta para tal fin el oficio, del 26 de marzo de 2001, del Coordinador de la Revista *Repertorio Americano*, Julián González Zúñiga, que indica que *"su artículo Glosario inglés-español en adquisición del segundo idioma, aparecerá en la revista REPERTORIO AMERICANO, N° 11 (enero-junio 2001), actualmente en proceso de edición."*
2. En la sesión 1616-9-2001, del 3 de abril del 2001, la Comisión de Régimen Académico acordó no calificar el artículo "Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma".
3. El profesor Navarro, mediante oficio del 19 de abril del 2001, presenta un recurso de adición y aclaración ante la Comisión de Régimen Académico, con las siguientes razones:

"(1) El trabajo se inició cuando tomé el curso de Adquisición de un Segundo

Idioma como parte de mi programa de estudios de maestría en la Universidad de Indiana en agosto de 1986(...)

(2) *Para la confección del glosario, tuve que leer todos los textos que cito en la bibliografía, los cuales eran parte del curso (...)*

(3) *(...) de regreso a Costa Rica en 1989, continué con la confección del glosario. Me motivó a continuar con el trabajo el que yo impartiera el curso de Adquisición del Segundo Idioma (LM-1590) en el primer semestre de 1991, el segundo semestre de 1992, el primer semestre de 1993, el primer semestre de 1994 y el primer semestre de 1995 en el Programa de Licenciatura en Lengua Inglesa. Luego, me correspondió impartir este curso con la sigla PF-0302 como parte del Programa de Maestría en Inglés como Segunda Lengua. Durante este tiempo continué con la recolección del vocabulario para el glosario, ya que para impartir estos cursos usé los mismos textos con los que estudiaba en los Estados Unidos.*

(4) *Durante el primer semestre de 1993 y segundo semestre de 1994 me correspondió impartir los cursos LM-9601 y LM-9602, Seminario de Graduación I y II en los cuales preparé a cinco tesorarias. (...) pude comprobar los problemas que tenían para encontrar los equivalentes en español para muchos de los términos que contiene este glosario.(...)*

(5) *El glosario, como se puede ver, ha sido y será de gran ayuda para los estudiantes de los programas de licenciatura y maestría en inglés como segunda lengua. Dicho sea de paso, conté con el asesoramiento profesional de la Licda. Hilda Rosa Arguedas Cortés, ya que ella consideró que el glosario podría ser de utilidad para los estudiantes del curso de Adquisición del Segundo Idioma del programa de Español como Segundo Idioma que ofrece actualmente la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. (...)*

(6) *La confección del glosario es la culminación de un trabajo de años, periodo durante el cual no solamente he tenido que tomar e impartir cursos para recolectar el material, sino que para tal fin debí madurar como traductor, ya que la elaboración de un glosario requiere de destrezas específicas en esta área.*

(7) *Si bien el glosario no tiene la forma de un artículo, su elaboración me ha llevado más tiempo y esfuerzo que otros artículos por los cuales la Comisión me otorgó dos puntos. Debo decir que estoy muy orgulloso de este trabajo, pues como experto en el campo de adquisición de una segunda lengua, tengo conocimiento de que hasta la fecha no tengo conocimiento de la existencia de un glosario en esta especialidad. (sic) La mayoría de los cursos, publicaciones e investigaciones en este campo son dominio de la lengua inglesa.*

(8) *El glosario está basado en una selecta bibliografía con publicaciones hechas por expertos en el área de la lingüística aplicada, la enseñanza del inglés como segunda lengua y la adquisición del inglés como segunda lengua de la cual tengo conocimiento pleno y sin la cual este trabajo y su originalidad no hubieran sido posibles."*

4. Con el oficio CEA-RA-363-01, del 16 de mayo del 2001, la Comisión de Régimen Académico comunica al profesor Carlos Navarro Thames que, en la sesión 1622-01, del martes 8 de mayo del 2001, y en relación con su recurso de adición y aclaración, "... se acordó mantener el criterio de "no califica", en razón de que si bien se trata de un trabajo que se publicará en la revista Repertorio Americano, el mismo no contribuye con la creación del nuevo conocimiento. Según el Diccionario de la Real Académica Española, el término "glosario" corresponde a: "un catálogo de palabras oscuras o desusadas, con definición o explicación de cada de ellas". Por lo anterior, la Comisión de Régimen Académico no considera que las traducciones que brinda correspondan a una disciplina específica, o a un lenguaje técnico, que exija una interpretación o requieran una traducción diferente a la que brinda un diccionario común."
5. El 21 de mayo del 2001, el profesor Navarro argumenta lo siguiente:

"(...) me sorprendió mucho la decisión de la Comisión al rechazar el recurso, pues las razones que le presenté en mi carta del 19 de abril del 2001 para sustentarlo son, en mi opinión, muy valederas en cuanto a tiempo invertido, investigación, lectura y aplicación práctica del documento.

En virtud de lo anterior, me permito presentar una Revocatoria con Apelación Subsidiaria basada en las siguientes razones:

No estoy de acuerdo en catalogar a mi trabajo en base a la definición que la Comisión da y

tomada del Diccionario de la Real Academia Española en el sentido de que el término glosario corresponde a: “un catálogo de palabras oscuras o desusadas, con definición o explicación de cada una de ellas”. Con todo respeto, considero que esa definición no se aplica a mi glosario porque no contiene palabras “oscuras” o “desusadas”, ya que, al contrario, son de uso constante en los cursos de adquisición del segundo idioma a nivel de licenciatura y maestría de la Escuela de Lenguas Modernas y de muchos departamentos de lenguas extranjeras que conozco. En la actualidad, el glosario es obra de referencia para los estudiantes del curso PF-0302 Adquisición de una Lengua Extranjera del programa de Maestría en Inglés como Lengua Extranjera. Además, los términos incluidos en este glosario sólo se encuentran en publicaciones especializadas en esta área, y en los cursos que impartimos a nivel de licenciatura y maestría.

Con respecto a la segunda parte de la definición de la palabra glosario, deseo manifestarle que mi glosario no define palabras, sino que las traduce y para lograr este propósito fue necesario que yo obtuviera los conocimientos en el campo por primera vez, cuando hice mi maestría en la Universidad de Indiana, donde llevé el curso de adquisición. Me fue necesario impartir el curso en varias ocasiones a nivel de licenciatura y maestría en la UCR posteriormente y, más importante aún, manejar una extensa bibliografía con mis estudiantes para determinar gradualmente las equivalencias en español de los términos ingleses.

En cuanto a que la Comisión “no considera que las traducciones que brinda (el glosario) correspondan a una disciplina específica”, me satisface mucho ver, en primer lugar, que en esta ocasión la Comisión le ha dado cabida a la palabra “traducciones” y no a las palabras “oscuras” y “desusadas”. En segundo lugar, éstos términos sí corresponden a una disciplina específica: la adquisición del segundo idioma, que es uno de los cursos básicos de cualquier programa de maestría en la enseñanza del inglés como segunda lengua o lingüística aplicada de los Estados Unidos y Europa, y más recientemente, Costa Rica. Esto también contradice el dictamen de la Comisión en cuanto a que el glosario no está formado por un lenguaje técnico. Me permito manifestarle que todo este lenguaje es técnico por la sencilla razón de que no se le usa en situaciones conversacionales a nivel coloquial, sino a nivel de cursos de posgrado en

departamentos de lengua, lingüística aplicada y psicolingüística de las universidades.

(...) para el desarrollo del glosario fue necesario consultar una selecta bibliografía en el campo, la cual me permitió elaborar este glosario que, le reitero, es el primero que existe en el campo. (...) las publicaciones en adquisición del segundo idioma son del total dominio del idioma inglés (...)

Considera la Comisión que las traducciones de este glosario no corresponden a un vocabulario técnico que exija “una traducción diferente a la que exige un diccionario común”. Me gustaría saber cuál diccionario español-inglés-inglés-español común ofrece la traducción de los términos técnicos de la adquisición del segundo idioma. Si así lo fuera, y con el criterio que me da el conocer una gran variedad de diccionarios bilingües debido a mi profesión, no habría invertido tantos años y esfuerzo en la confección del glosario.

Quiero finalmente hacerle constar que para el desarrollo de un glosario en adquisición del segundo idioma es necesario contar con una destreza adicional: ser traductor. No basta hablar inglés o ser profesor de inglés para producir un glosario de este tipo. Inclusive, la experiencia con el glosario fue tan enriquecedora para mí que hasta la fecha he logrado publicar dos artículos sobre teoría, práctica y enseñanza de la traducción, los cuales ya he presentado a la Comisión para su correspondiente calificación. Como traductor entonces, mi labor también comprendió la cuidadosa selección de las equivalencias para los términos, en el contexto adecuado, y siguiendo las normativas léxicas de la lengua española. Esta labor incluyó también consultas con expertos en lingüística aplicada y filología de la Facultad de Letras. Por lo tanto, consciente del tiempo invertido en el desarrollo de una obra profesional, nuevamente discrepo del criterio de la Comisión en el sentido de que el glosario está compuesto por palabras “oscuras” o “desusadas”.

Por estas razones deseo plantear la Revocatoria con Apelación Subsidiaria con el fin de otorgarle a esta publicación el puntaje que se merece.”

6. La Comisión de Régimen Académico solicitó al Magíster Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas “...para que de conformidad con lo que establece el artículo 42 bis,

inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, el artículo titulado “Glosario Inglés Español en la adquisición del segundo idioma” sea evaluado por una comisión de especialistas en el campo que emita su criterio en los siguientes términos:

1. ¿Es el trabajo del profesor efectivamente un glosario?
2. ¿Se trata de términos desusados y novedosos que requieran un trabajo arduo de investigación?
3. ¿Constituyen esas palabras un nuevo conocimiento que no se encuentra en los diccionarios existentes?” (Ref. oficio CEA-RA-425-01, del 30 de mayo del 2001).

7. El M.L. Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, remite el siguiente criterio a la Comisión de Régimen Académico:

“La Comisión de Especialistas de esta Unidad Académica respondió como sigue a las preguntas que la Comisión de Régimen Académico planteó para su digno medio:

“Pregunta 1.

¿Es el trabajo del profesor efectivamente un glosario?

Respuesta:

Sí, efectivamente es un pequeño glosario sobre parte del metalenguaje usado y encontrado por los estudiantes de lingüística aplicada, tanto en su uso diario como en el aula, así como en los textos de estudio de cómo se adquiere una lengua extranjera.

Pregunta 2:

¿Se trata de términos desusados y novedosos que requieran un trabajo arduo de investigación?

Respuesta:

La pregunta, en primer lugar, plantea un contrasentido, los términos no pueden ser a la vez “desusados” y “novedosos”. Luego, no creemos que haya necesidad de un arduo proceso de investigación en el campo, ya que es una disciplina en la que el señor Navarro tiene amplio dominio, por lo tanto, para él tal metalenguaje es sencillamente de uso cotidiano. El señor Navarro lo explica en la introducción y a la vez plantea su objetivo:

“La idea de preparar este glosario surgió de mi experiencia como profesor de los cursos LM-1590 [...] y PF-0302 [...] de la Maestría en la enseñanza del Inglés de la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica. [...] en muchas ocasiones noté que los estudiantes tenían problemas en encontrar equivalencias en español para los términos en inglés usados en los cursos.”

La Comisión considera que lo que el autor hizo fue, a partir de su experiencia como docente, tratar de expeditar la comprensión de términos a sus estudiantes reuniendo un léxico específico.

Pregunta 3:

¿Constituyen esas palabras un nuevo conocimiento que no se encuentra en diccionarios existentes?

Respuesta:

Esta pregunta está ya contestada en la número 2 cuando se inquiriere en si son términos “desusados y novedosos”. Los términos no son ni desusados ni novedosos per se, son sencillamente parte del lenguaje especializado que se usa en la lingüística aplicada, y necesario en el/los curso(s) que enseña el señor Navarro. Ahora, este vocabulario se tiene que encontrar en los diccionarios especializados de la materia, lo que sí puede suceder y es muy común: que no todos se encuentren en un solo diccionario, sino en varios, a veces no están al alcance de los estudiantes” (Ref. oficio ELM-420-2001, del 6 de junio del 2001).

8. La Comisión de Régimen Académico, amparada a los artículos 222 y 223 del Estatuto Orgánico, eleva el recurso del profesor Navarro Thames, al Consejo Universitario, indicando lo siguiente:

“La Comisión de Régimen Académico en sesión 1634-01 del martes 19 de junio, acordó no revocar lo resuelto en calificación 1616-9-2001, ni la respuesta dada en oficio CEA-RA-363-01 al recurso de adición y aclaración.

Se cuenta en esta oportunidad con la respuesta del especialista al que se le consultó sobre la publicación. La Comisión de Régimen Académico difiere del dictamen por él externado, en razón de que se considera que el trabajo no aporta nuevos conocimientos y las traducciones que brinda no corresponden a una disciplina específica, o de un lenguaje técnico que exija una interpretación o requieran una

traducción diferente a la que brinda un diccionario común" (Ref. oficio CEA-RA-568-01, del 27 de junio del 2001).

9. La Dirección del Consejo Universitario traslada el recurso de apelación del profesor Carlos Navarro Thames contra la Comisión de Régimen Académico, para que sea conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos (Ref. oficio CU-P-01-06-75, del 29 de junio del 2001).
10. La Comisión de Asuntos Jurídicos remite el expediente al Decano de la Facultad de Letras, Magíster Enrique Margery Peña, para que una Comisión de Especialistas analice el expediente del profesor Navarro (Ref. oficio CAJ-CU-01-54, del 28 de agosto del 2001).
11. El criterio de la Comisión de Especialistas es remitido mediante el oficio DFL-318-01, del 12 de noviembre del 2001. La Comisión estuvo integrada por los profesores M.A. Patricia Andrés Carmona, Coordinadora, Dr. Ronald Ross Veidmark y el M.A. Edgar Roy Ramírez Briceño.

ANÁLISIS

El profesor Carlos Navarro Thames, de la Escuela de Lenguas Modernas, presentó el 28 de marzo del 2001 a la Comisión de Régimen Académico, el artículo denominado "**Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma**", para actualizar su puntaje en régimen.

El trabajo presentado por el profesor Navarro lo conoció la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1616-9-2001, del 3 de abril del 2001, y acordó no calificar el artículo "**Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma**".

Ante esto, el profesor Navarro presenta un recurso de adición y aclaración (Ref. oficio del 19 de abril del 2001), en el que detalla las razones por las cuales considera debe valorarse su esfuerzo. Indica que este trabajo se deriva de los cursos que llevó en la Maestría en la Universidad de Indiana, por lo que fue necesario leer gran cantidad de bibliografía; se refiere a los cursos que ha dado en la carrera y lo mucho que le ha ayudado el recolectar vocabulario para el glosario. Afirma que es una herramienta útil incluso para los estudiantes de licenciatura y maestría en inglés como segunda lengua. Agrega que el Glosario que presenta es producto de varios años en los que *"no solamente he tenido que tomar e impartir cursos para recolectar el material, sino que para tal fin debí madurar como traductor, ya que la elaboración de un glosario requiere de destrezas específicas en esta área."* Afirma el profesor Navarro que, por su experiencia, no tiene conocimiento de un glosario como el elaborado por él, además de que está basado en una bibliografía selecta en la que tiene

pleno conocimiento en su calidad de experto (Ref. oficio del profesor Navarro, del 19 de abril del 2001).

El recurso del profesor Navarro lo conoció la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1622-01, del 8 de mayo del 2001, en la que ratificó el criterio de "no califica", porque consideraron que su trabajo *"... no contribuye con la creación del nuevo conocimiento"*; además, la Comisión hizo referencia al significado del término "glosario", por lo que *"no considera que las traducciones que brinda, correspondan a una disciplina específica, o a un lenguaje técnico que exija una interpretación o requieran una traducción diferente a la que brinda un diccionario común"* (Ref. oficio CEA-RA-363-01, del 16 de mayo del 2001).

La respuesta de la Comisión de Régimen no satisfizo al profesor Navarro, quien, el 21 de mayo del 2001, presenta un recurso de apelación en subsidio. Argumenta que lo desarrollado en su Glosario no corresponde a la definición que presentó la Comisión de Régimen, toda vez que los términos que él incluye *"... sólo se encuentran en publicaciones especializadas en esta área, y en los cursos que impartimos a nivel de licenciatura y maestría."* Además, agrega que su Glosario no define palabras, sino que las traduce de acuerdo con su experiencia, y que corresponden a una disciplina específica, la adquisición de un segundo idioma, que incluye un lenguaje técnico *"por la sencilla razón de que no se le usa en situaciones conversacionales a nivel coloquial, sino a nivel de cursos de posgrado en departamentos de lengua, lingüística aplicada y psicolingüística de las universidades."* Insiste en que consultó una bibliografía selecta, lo cual le permitió valorar el esfuerzo como el primero que existe en el campo, y que no habría invertido tanto tiempo en elaborarlo si los términos que él trata estuvieran incluidos en diccionarios comunes. Para el desarrollo del Glosario, es indispensable ser traductor, por lo que tuvo que realizar una cuidadosa selección de los términos para que se mantuviera el contexto y la normativa que la lengua española exige.

Para mejor criterio, la Comisión de Régimen Académico solicitó al magíster Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, que una Comisión de Especialistas revise el trabajo del profesor Navarro y *"... emita su criterio"*, sobre tres cuestionamientos básicos, que son:

1. *¿Es el trabajo del profesor, efectivamente un glosario?*
2. *¿Se trata de términos desusados y novedosos que requieren un trabajo arduo de investigación?*
3. *¿Constituyen esas palabras un nuevo conocimiento que no se encuentra en los diccionarios existentes?"* (Ref. oficio CEA-RA-425-01, del 30 de mayo del 2001).

El M.L. Senior Grant remite el criterio de la Comisión de Especialista de la Escuela de Lenguas Modernas. Sobre el primer cuestionamiento indican que se trata de un “pequeño glosario sobre parte del metalenguaje usado y encontrado por los estudiantes de lingüística aplicada, tanto en su uso diario como en el aula, así como en los textos de estudio de cómo se adquiere una lengua extranjera.” En cuanto al segundo cuestionamiento, consideran lo siguiente: “no creemos que haya necesidad de un arduo proceso de investigación en el campo, ya que es una disciplina en la que el señor Navarro tiene amplio dominio, por lo tanto, para él tal metalenguaje es sencillamente de uso cotidiano. ... La Comisión considera que lo que el autor hizo fue, a partir de su experiencia como docente, tratar de expeditar la comprensión de términos a sus estudiantes reuniendo un léxico específico.” En lo que respecta al último cuestionamiento, responden que “Los términos no son ni desusados ni novedosos per se, son sencillamente parte del lenguaje especializado que se usa en la lingüística aplicada, y necesario en el/los curso(s) que enseña el señor Navarro. Ahora, este vocabulario se tiene que encontrar en los diccionarios especializados de la materia, lo que sí puede suceder y es muy común: que no todos se encuentren en un solo diccionario, sino en varios, a veces no están al alcance de los estudiantes.” (Ref. oficio ELM-420-2001, del 6 de junio del 2001).

Lo elaborado por la Comisión de Especialistas de la Escuela de Letras sirvió para fortalecer la posición de la Comisión de Régimen Académico la que eleva este asunto a conocimiento del Consejo Universitario. La Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo remitió a la Facultad de Letras el expediente del profesor Navarro, para que se integrara una Comisión de Especialista de esa Facultad y diera su criterio al respecto (Ref. oficio CAJ-CU-01-54, del 28 de agosto del 2001).

La Comisión de Especialistas de la Facultad de Lenguas Modernas estuvo integrada por los profesores M.A. Patricia Andrés Carmona, Coordinadora, Dr. Ronald Ross Veidmark y el M.A. Edgar Roy Ramírez Briceño, y se pronuncia de la siguiente manera:

“Aunque valoramos el esfuerzo del Profesor Navarro por dotar a los estudiantes de los cursos de adquisición de una lengua extranjera de los programas de Licenciatura en Lengua Inglesa, Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y Maestría en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua de un documento que les ayude en la comprensión de los términos relacionados con esta disciplina, creemos que dicho documento sufre de algunas debilidades. Entre ellas deseamos citar las siguientes:

1. *Si bien este documento sí cumple con la primera parte de la definición del término glosario según lo establece el Diccionario de la Real Academia Española de 1992 en su segunda acepción de dicho término (“un catálogo de palabras de una misma*

disciplina”), el documento no reúne los requisitos que se incluyen en la segunda parte de esta misma definición, es decir(sic) las palabras no aparecen “definidas o comentadas”, lo cual habría aumentado la utilidad académica del documento.

2. *Aunque los términos que se incluyen sí pertenecen a una disciplina específica, muchos de ellos son cognados. Es decir, son palabras cuya semejanza en los dos idiomas -inglés y español- no dificulta su interpretación para los hablantes de estas lenguas. Esto significativamente reduce el valor del documento en cuestión.*
3. *Finalmente, algunas de las palabras que se incluyen también se utilizan en disciplinas afines, tales como la lingüística general y la lingüística aplicada, y, por ende, ya aparecen traducidas y comentadas en diccionarios y glosarios de dichas disciplinas. Estas referencias utilizan traducciones convencionalmente aceptadas desde hace mucho tiempo y que son igualmente válidas para el campo de la adquisición de una segunda lengua. Sin embargo, el Profesor Navarro acuñó traducciones totalmente nuevas que consideramos no son necesarias y tenderían a causar confusión.*

Por estas razones, recomendamos que se ratifique la decisión de la Comisión de Régimen Académico de no otorgar puntaje al documento” (Ref. oficio DFL-318-01, del 12 de noviembre del 2001).

En vista de lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Carlos Navarro Thames, de la Escuela de Lenguas Modernas, mediante oficio del 28 de marzo del 2001, presenta ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo denominado “**Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma**”.
2. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1616-9-2001, del 3 de abril del 2001, acordó no calificar el artículo “**Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma**”.
3. El profesor Navarro presenta un recurso de adición y aclaración (Ref. oficio del 19 de abril del 2001), el cual conoció la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1622-01, del 8 de mayo del 2001, en la que ratificó el criterio de “no

califica" (Ref. oficio CEA-RA-363-01, del 16 de mayo del 2001).

4. El profesor Navarro presenta, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de apelación en subsidio el 21 de mayo del 2001. Esta Comisión solicita al magíster Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, que integre una comisión de especialistas para que emita el criterio correspondiente (Ref. oficio CEA-RA-425-01, del 30 de mayo de 2001).

El criterio de los especialistas refuerza la posición de la Comisión de Régimen Académico por lo que mantiene su criterio con respecto al recurso del señor Navarro Thames, y eleva el recurso al Consejo Universitario.

5. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Letras la integración de una comisión de especialistas para que analice el expediente del profesor Navarro y emitan un criterio sobre este asunto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Ref. oficio CAJ-CU-01-54, del 28 de agosto del 2001).
6. El criterio dado por la Comisión de Especialistas de la Facultad de Letras determina lo siguiente: (Ref. sin número de oficio con fecha 06-11-01).

"Aunque valoramos el esfuerzo del Profesor Navarro por dotar a los estudiantes de los cursos de adquisición de una lengua extranjera de los programas de Licenciatura en Lengua Inglesa, Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y Maestría en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua... creemos que dicho documento sufre de algunas debilidades"

Entre ellas deseamos citar las siguientes:

"...las palabras no aparecen "definidas o comentadas", lo cual habría aumentado la utilidad académica del documento"

"...son palabras cuya semejanza en los dos idiomas - inglés y español- no dificulta su interpretación para los hablantes de estas lenguas. Esto significativamente reduce el valor del documento en cuestión"

"...algunas de las palabras que se incluyen también se utilizan en disciplinas afines, tales como la lingüística general y la lingüística aplicada, y, por ende, ya aparecen traducidas y comentadas en diccionarios y glosarios de dichas disciplinas. Estas referencias utilizan las traducciones convencionalmente aceptadas desde hace mucho tiempo y que son igualmente válidas para el campo de la adquisición de una segunda lengua. Sin embargo, el Profesor Navarro acuñó traducciones totalmente nuevas que consideramos no son necesarias y tenderían a causar confusión".

Por estas razones, recomendamos que se ratifique la decisión de la Comisión de Régimen Académico de no otorgar puntaje al documento.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos acoge la recomendación dada por la Comisión de Especialistas de ratificar lo indicado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1616-9-01, del 3 de abril de 2001, y rechazar el recurso del profesor Navarro. En este caso, los criterios de las Comisiones han sido coincidentes.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Navarro Thames, contra la Resolución 1616-9-2001, del 3 de abril de 2001, dada por la Comisión de Régimen Académico."

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe en ambas votaciones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Carlos Navarro Thames, de la Escuela de Lenguas Modernas, mediante oficio del 28 de marzo de 2001, presenta, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo denominado "Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma".
2. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1616-9-2001, del 3 de abril de 2001, acordó no calificar el artículo "Glosario Inglés-Español en Adquisición del Segundo Idioma".
3. El profesor M.A. Navarro presenta un recurso de adición y aclaración (Ref. oficio del 19 de abril del 2001), el cual conoció la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1622-01, del 8 de mayo del 2001, en la que ratificó el criterio de "no califica" (Ref. oficio CEA-RA-363-01, del 16 de mayo del 2001).
4. El profesor Navarro presenta, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de apelación en subsidio, el 21 de mayo de 2001. Esta Comisión solicita al magíster Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, que integre una comisión de especialistas para que emita el criterio correspondiente (Ref. oficio CEA-RA-425-01, del 30 de mayo de 2001).

El criterio de los especialistas refuerza la posición de la Comisión de Régimen Académico por lo que mantiene su criterio con respecto al

recurso del profesor M.A. Navarro Thames, y eleva el recurso al Consejo Universitario.

5. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Letras la integración de una comisión de especialistas para que analice el expediente del profesor M.A. Navarro Thames y emitan un criterio sobre este asunto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Ref. oficio CAJ-CU-01-54, del 28 de agosto del 2001).
6. El criterio dado por la Comisión de Especialistas de la Facultad de Letras determina lo siguiente (Ref. sin número de oficio con fecha 06-11-01):

"Aunque valoramos el esfuerzo del Profesor Navarro por dotar a los estudiantes de los cursos de adquisición de una lengua extranjera de los programas de Licenciatura en Lengua Inglesa, Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y Maestría en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua (...) creemos que dicho documento sufre de algunas debilidades"

Entre ellas deseamos citar las siguientes:

"(...) las palabras no aparecen "definidas o comentadas", lo cual habría aumentado la utilidad académica del documento"

"(...) son palabras cuya semejanza en los dos idiomas -inglés y español- no dificulta su interpretación para los hablantes de estas lenguas. Esto significativamente reduce el valor del documento en cuestión"

“(…) algunas de las palabras que se incluyen también se utilizan en disciplinas afines, tales como la lingüística general y la lingüística aplicada, y, por ende, ya aparecen traducidas y comentadas en diccionarios y glosarios de dichas disciplinas. Estas referencias utilizan las traducciones convencionalmente aceptadas desde hace mucho tiempo y que son igualmente válidas para el campo de la adquisición de una segunda lengua. Sin embargo, el Profesor Navarro acuñó traducciones totalmente nuevas que consideramos no son necesarias y tenderían a causar confusión”

Por estas razones, recomendamos que se ratifique la decisión de la Comisión de Régimen Académico de no otorgar puntaje al documento.

- 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos acoge la recomendación dada por la Comisión de Especialistas de ratificar lo indicado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1616-9-01, del 3 de abril de 2001, y rechazar el recurso del profesor M.A. Carlos Navarro Thames. En este caso, los criterios de las Comisiones han sido coincidentes.**

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor M.A. Carlos Navarro Thames, contra la Resolución 1616-9-2001, del 3 de abril de 2001, dada por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-02-04 sobre la propuesta para que se modifique el artículo 24 del Estatuto Orgánico que se refiere a la presencia del Ministro de Educación Pública en el seno del Consejo Universitario.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. La presencia del Ministro de Educación Pública ante el Consejo Universitario se incluyó en la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, No. 362, en el capítulo II, de la Dirección y Administración de la Universidad de Costa Rica, en donde indica que *“El Consejo estará compuesto por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, quien será su Presidente.”*
2. En el artículo 18 del Estatuto Orgánico del año 1943, se estableció lo siguiente: *“El Consejo Universitario está integrado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública quien será su Presidente”*. Posteriormente se modificó este artículo en el año 1952, para indicar que *“El Ministro de Educación Pública será Presidente Honorario de todo acto de la Universidad que asistiere, con voz y voto”*.
3. En el año 1974 se modifica la redacción del Estatuto Orgánico en su Capítulo III, artículo 24 de la siguiente manera: *“El Ministro de Educación Pública será Presidente Honorario de todo acto de la Universidad que asistiere, con voz y voto”*.
4. En la actualidad, el artículo 24, inciso ch) del Estatuto Orgánico establece que el Consejo Universitario estará integrado, además de otros miembros, por:

“El Ministro de Educación Pública”

5. A pesar de lo establecido en el Artículo 24 del Estatuto Orgánico, desde hace más de 10 años, el Ministro de Educación Pública. Ante esta situación, se procedió a consultar el criterio de la Oficina Jurídica al respecto. Esta oficina responde de la siguiente manera: (Ref. oficio OJ-1241-99, del 9 de setiembre de 1999)

“Desde el punto de vista estrictamente legal y constitucional, esta Oficina no encuentra objeción que hacer a la iniciativa de eliminar la figura del Ministro de Educación Pública como miembro regular, exoficio, del

Consejo Universitario, y tenerlo como Invitado Especial o Miembro Honorario sin efecto alguno en la configuración del quórum de dicho órgano colegiado.

La posibilidad indicada radica en la autonomía constitucional en materia de administración y gobierno, conferida a la Universidad de Costa Rica, en el artículo 84 de la Norma Fundamental... (Ref. oficio OJ-1241-99, del 9 de setiembre de 1999).

6. La Comisión de Estatuto Orgánico, luego de discutir en varias ocasiones este asunto, consideró que si bien es cierto la presencia del Ministro de Educación Pública en el Consejo Universitario no ha sido constante, sí es importante mantener su presencia por su efecto en el ámbito nacional. Es conveniente en términos políticos porque es un vínculo directo con el Gobierno, y con las políticas educativas que emanen desde el Ministerio de Educación Pública.

7. Por la naturaleza de la Universidad de Costa Rica, conviene que el Ministro de Educación Pública permanezca y participe dentro de la estructura organizativa de esta institución y que se considere este cargo como una tradición que debe rescatarse.

8. La consideración del efecto en el quórum está subsanada en el artículo 34 del Estatuto Orgánico, que establece lo siguiente:

“El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).” (Lo resaltado no es del original).

9. La Dirección del Consejo Universitario solicita en el Oficio CUD 99-05-091 del 24 de mayo de 1999 el criterio de la Oficina Jurídica en referencia a la posibilidad de eliminar el inciso ch) del artículo 24.

10. La Oficina Jurídica señala en el oficio OJ-1241-99 del 09 de setiembre 1999 que el inciso ch) del artículo 24 puede ser eliminado y consecuentemente la participación del Ministro puede ser prevista en un párrafo adicional.

11. En la sesión 4664, artículo 8, del 12 de setiembre de 2001, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación siguiente al artículo 24 del Estatuto Orgánico:

“ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
- b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
- c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ch) Se elimina.
- d) El Rector.
- e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de Miembro Honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses”.

12. En la Gaceta Universitaria No. 25-2001 de 25 de octubre del 2001, se publicó para consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 24 del Estatuto Orgánico.

13. Como resultado de esta consulta, se recibieron observaciones de las siguientes Unidades Académicas: Escuelas de Psicología, Administración Educativa, Bibliotecología y Ciencias de la Información, Formación Docente, Orientación y Educación Especial, Topografía, Trabajo Social, Filosofía, Antropología y Sociología, Estadística, Física, Ciencias de la Computación e Informática, Historia, Centroamericana de Geología, Ingeniería Eléctrica, Facultad de Odontología y de la Sede Regional de Guanacaste.

ANÁLISIS:

Existen razones históricas que originaron la incorporación del Ministro de Educación Pública al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, que se dieron cuando existía una sola universidad pública, cuando la relación de ambas instituciones era mucho más estrecha, al punto que la injerencia de una en la otra resultó de vital importancia. Tal situación se

incluyó en la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, 362, de agosto de 1940, en la que se indica que “El Consejo estará compuesto por el Secretario de Estado en el Despacho de la Educación Pública, quien será su Presidente.”

Esta situación se mantuvo en el artículo 18 del Estatuto Orgánico emitido en 1943, en donde se estableció lo siguiente: “El Consejo Universitario está integrado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública quien será su presidente”. En el año 1952 se modificó este artículo, en donde se establece que “El Ministro de Educación Pública será Presidente Honorario de todo acto de la Universidad que asistiere, con voz y voto”

En 1974 el Estatuto Orgánico se modificó en su capítulo III, artículo 24, para que quedara de la siguiente manera: “El Ministro de Educación Pública será Presidente Honorario de todo acto de la Universidad que asistiere con voz y voto”

En la actualidad, el artículo 24 inciso ch) del Estatuto Orgánico establece que el Consejo Universitario estará integrado, además de otros miembros, por:

“El Ministro de Educación Pública.”

Al consultársele a la Oficina Jurídica sobre la posibilidad de modificar la condición del Ministro en el seno de este Órgano Colegiado, manifestó lo siguiente (Ref. oficio OJ-1241-99, del 9 de setiembre de 1999):

“...Desde el punto de vista estrictamente legal y constitucional, esta Oficina no encuentra objeción que hacer a la iniciativa de eliminar la figura del Ministro de Educación Pública como miembro regular, exoficio, del Consejo Universitario, y tenerlo como Invitado Especial o Miembro Honorario sin efecto alguno en la configuración del quórum de dicho órgano colegiado.

La posibilidad indicada radica en la autonomía constitucional en materia de administración y gobierno, conferida a la Universidad de Costa Rica, en el artículo 84 de la Norma Fundamental...

...Por último, no omitimos manifestar que el presente criterio se refiere únicamente a la posibilidad legal y constitucional de la iniciativa indicada, y no implica juicio de conveniencia u oportunidad alguna, por ser éste último del resorte de las autoridades de ese honorable Consejo Universitario. Hecha la anterior aclaración, el inciso ch), del artículo 24 puede ser eliminado, y consecuentemente, su participación puede ser prevista en un párrafo adicional al artículo que señale lo siguiente:

“El Ministro de Educación Pública podrá asistir (con voz y voto/ con voz pero sin voto) a las sesiones del Consejo

Universitario, en carácter de Miembro Honorario, pero no será tomado en consideración para efectos de quórum” (Ref. oficio OJ-1241-99, del 9 de setiembre de 1999).

El Ministro de Educación Pública tiene más de diez años de no asistir regularmente a las sesiones del Consejo Universitario, por lo que se presentó una propuesta para que se considerara, por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, la posibilidad de modificar la condición del Ministro dentro de la conformación de este Órgano. Luego de discutir en varias ocasiones este asunto, la Comisión consideró que si bien es cierto el Ministro de Educación Pública no ha sido constante en su calidad de miembro, sí es importante mantener su presencia por su efecto en el ámbito nacional, incluso es conveniente en términos políticos la existencia de un vínculo directo con el Gobierno y con las políticas educativas que emanen de la Cartera del Ministerio de Educación Pública.

Por la naturaleza de la Universidad de Costa Rica, se considera de importancia mantener la figura del Ministro dentro de la estructura organizativa de la Institución. Se puede considerar este cargo como una tradición que se ha de rescatar por su carácter histórico.

En cuanto a la consideración del efecto en el quórum, está subsanada en el artículo 34 del Estatuto Orgánico que establece lo siguiente:

“El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aún cuando la votación fuere secreta, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).” (Lo resaltado no es original).

En la sesión 4664, artículo 8, del 12 de setiembre de 2001, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria una modificación al artículo 24 del Estatuto Orgánico, en el que se conserva la figura del Ministro pero con la condición de que “podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de Miembro Honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.” Esta consulta salió publicada en La Gaceta 25-2001.

Se recibieron observaciones de las siguientes Unidades Académicas: Escuelas de Psicología,

Administración Educativa, Bibliotecología y Ciencias de la Información, Formación Docente, Orientación y Educación Especial, Topografía, Trabajo Social, Filosofía, Antropología y Sociología, Estadística, Física, Ciencias de la Computación e Informática, Historia, Centroamericana de Geología, Ingeniería Eléctrica, de la Facultad de Odontología y de la Sede Regional de Guanacaste.

Las observaciones emitidas por las Asambleas de las Escuelas supracitadas, la Sede Regional de Guanacaste y de la Facultad de Odontología, se pronunciaron a favor de la modificación, a excepción de la Asamblea de Escuela de Ingeniería Eléctrica que se manifestó de la siguiente manera:

*“...no considera cambiar la condición de miembro que cuenta para quórum del señor Ministro de Educación Pública en el Consejo Universitario...
... se consideró que la UCR no debería renunciar a esta ventaja, al contar dentro de su Consejo Universitario, como miembro pleno, al Ministro de Educación Pública...”*
(Ref. Oficio EIE-674-2001, del 22 de octubre de 2001.

La Comisión de Estatuto Orgánico evaluó esta observación, pero consideró que el vínculo del Ministro con el Consejo Universitario se conserva al mantenerlo como Miembro Honorario, además cuando él determine asistir, contará con voz y voto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Con base en los elementos expuestos y las observaciones recibidas por la comunidad universitaria, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La presencia del Ministro de Educación Pública ante el Consejo Universitario tiene un fundamento histórico, pues se incluyó desde la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, No. 362 de agosto de 1940, situación que se mantuvo y fortaleció en los Estatutos Orgánicos de 1943 y 1952.
2. En el Estatuto Orgánico de 1974 se indicó que *“El Ministro de Educación Pública, será Presidente Honorario de todo acto de la Universidad que asistiere, con voz y voto”*.
3. En el artículo 24, inciso ch) del Estatuto Orgánico vigente se establece que el Consejo Universitario estará integrado, además de otros miembros, por:

“El Ministro de Educación Pública”

4. Desde hace más de 10 años, el Ministro de Educación Pública, lo que afecta la toma de ciertos acuerdos que requieren en una mayoría calificada.

5. La Oficina Jurídica recomendó que se modifique el estatus del Ministro de Educación Pública, como un Miembro Honorario y no un Miembro regular, que no afecte el quórum (Ref. Oficio OJ.-1241-99 del 9 de setiembre de 1999).

6. El vínculo entre el Consejo Universitario y el Ministerio de Educación Pública se conserva con la modificación propuesta.

7. En la sesión 4664, artículo 8, del 12 de setiembre de 2001, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación siguiente al artículo 24 del Estatuto Orgánico:

“ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
- b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
- c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ch) Se elimina.
- d) El Rector.
- e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de Miembro Honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses”

8. Las Asambleas de las siguientes Unidades Académicas presentaron observaciones a favor de la modificación propuesta: Escuelas de Psicología, Administración Educativa, Bibliotecología y Ciencias de la Información, Formación Docente, Orientación y

Educación Especial, Topografía, Trabajo Social, Filosofía, Antropología y Sociología, Estadística, Física, Ciencias de la Computación e Informática, Historia, Centroamericana de Geología, de la Facultad de Odontología y de la Sede de Guanacaste.

9. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica se pronunció en contra de la modificación propuesta, fundamentándose en que “...la UCR no debería renunciar a esta ventaja, al contar dentro de su Consejo Universitario, como miembro pleno, al Ministro de Educación Pública.” (Ref. Oficio EIE-674-2001, del 22 de octubre de 2001.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó todas las observaciones y consideró que el vínculo del Ministro con el Consejo Universitario se conserva al mantenerlo como Miembro Honorario.

ACUERDA:

1. Publicar la siguiente modificación al artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el Semanario Universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico para posteriormente proceder al primero y segundo debate por parte del Consejo Universitario.

Artículo Vigente	Modificación Propuesta
<p>ARTÍCULO 24.- “El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) El Ministro de Educación.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses”.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) <u>Se elimina.</u></p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p><u>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de Miembro Honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.</u></p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.</p>

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta si se le comunicó a la Ministra de Educación la propuesta de modificación.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que no.

Explica que hay una tesis que señala que como la Constitución Política es posterior a la Ley Orgánica de la Universidad, se puede entender que la Constitución, al otorgar un rango mayor de autonomía que el que estaba establecido en la Ley Orgánica, tácitamente está derogando las estipulaciones que contravengan las normativas que después se dictan en la Constitución de 1949; por lo tanto, nunca se ha planteado la posibilidad de que la Ley Orgánica de la Universidad sea superior al Estatuto Orgánico, en el sentido de que aquello que contravenga a la autonomía que se establece en la Constitución, esa Ley Orgánica no tendría efecto.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que por la autonomía otorgada, el Estatuto Orgánico adquiere el carácter de ley formal. Comenta que este fue uno de los argumentos fundamentales para refutar la argumentación de la Contraloría General de la República, de que la Ley de la Contraloría General de la República está por encima del Estatuto Orgánico, lo que cual no es correcto porque el Estatuto Orgánico tiene carácter de ley.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA recuerda que cuando se presentó un dictamen en el Consejo sobre los exámenes de idoneidad de los Colegios Profesionales, en ese caso sí se aplicó la ley; es decir, la tesis contraria a lo que explica el Bach. José Martín Conejo.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Óscar Mena

TOTAL: Un voto

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Óscar Mena

TOTAL: Un voto

EL M.Sc. ÓSCAR MENA razona su voto negativo y explica que votó en contra: primero, para ser condescendiente con su propuesta presentada en sesión 4664, artículo 8, del 12 de setiembre de 2001; segundo, tiene dudas sobre la aplicación de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, N.º 362 de 1940, piensa que debió haberse modificado, y tercero, considera que, por cortesía, se debió haberle comunicado al señor Ministro esta propuesta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La presencia del Ministro de Educación Pública ante el Consejo Universitario tiene un fundamento**

histórico, pues se incluyó desde la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, No. 362 de agosto de 1940, situación que se mantuvo y fortaleció en los Estatutos Orgánicos de 1943 y 1952.

2. En el Estatuto Orgánico de 1974 se indicó que *“El Ministro de Educación Pública, será Presidente Honorario de todo acto de la Universidad que asistiere, con voz y voto”*.
3. En el artículo 24, inciso ch) del Estatuto Orgánico vigente se establece que el Consejo Universitario estará integrado además de otros miembros, por:

“El Ministro de Educación Pública”
4. Desde hace más de 10 años, el Ministro de Educación Pública no asiste a las sesiones del Consejo Universitario, lo cual afecta la toma de ciertos acuerdos que requieren de una mayoría calificada.
5. La Oficina Jurídica recomendó que se modifique el estatus del Ministro de Educación Pública, como un miembro honorario y no un miembro regular, que no afecte el quórum (Ref. Oficio OJ.-1241-99 del 9 de setiembre de 1999).
6. El vínculo entre el Consejo Universitario y el Ministerio de Educación Pública se conserva con la modificación propuesta.
7. En la sesión 4664, artículo 8, del 12 de setiembre de 2001, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación siguiente al artículo 24 del Estatuto Orgánico:

“ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
- b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
- c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán elegidos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ch) Se elimina.
- d) El Rector.
- e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no

se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses”

8. Las Asambleas de las siguientes Unidades Académicas presentaron observaciones a favor de la modificación propuesta: Escuelas de Psicología, Administración Educativa, Bibliotecología y Ciencias de la Información, Formación Docente, Orientación y Educación Especial, Topografía, Trabajo Social, Filosofía, Antropología y Sociología, Estadística, Física, Ciencias de la Computación e Informática, Historia, Centroamericana de Geología, de la Facultad de Odontología y de la Sede de Guanacaste.
9. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica se pronunció en contra de la modificación propuesta, fundamentándose en que “...la UCR no debería renunciar a

esta ventaja, al contar dentro de su Consejo Universitario, como miembro pleno, al Ministro de Educación Pública.” (Ref. Oficio EIE-674-2001, del 22 de octubre de 2001).

10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó todas las observaciones y consideró que el vínculo del Ministro con el Consejo Universitario, se conserva al mantenerlo como miembro honorario.

ACUERDA:

1. Publicar la siguiente modificación al artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el *Semanario Universidad* de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico para posteriormente proceder al primero y segundo debates por parte del Consejo Universitario.

Artículo Vigente	Modificación Propuesta
<p>ARTÍCULO 24.- “El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.</p> <p>b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán elegidos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes</p>

<p>acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) El Ministro de Educación Pública.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses”.</p>	<p>de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.</p>
---	---

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintiocho minutos se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.